



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC



INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA, INAP

PROGRAMA DE MAESTRIA EN ADMINISTRACION PÚBLICA

**PORTALES DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA, MECANISMO DE  
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL  
(ESTUDIO EN MUNICIPALIDADES DE CABECERAS DEPARTAMENTALES  
DEL SUR OCCIDENTE DE GUATEMALA)**

LICDA. SANDRA EDITH CARBALLO LEMUS

QUETZALTENANGO, GUATEMALA

DICIEMBRE 2013

**COMITÉ EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**-INAP-**

Gerente INAP	MsC Norman Leonel Siguí Fajardo
Subgerente	Lic. Edy Renán Barrera Pinto
Director Estudios de Postgrado	Dr. Luis Alfonzo Beteta Vásquez
Director de Asistencia Técnica Regional	MsC. Sergio Gómez
Directora de Administración Interna	Licda. Anabella Noriega
Director de Formación y Capacitación/ DIFOCA	MA. Héctor Ramiro Hernández Z.
Director Escuela de Gobierno y Gestión Pública	MsC Jaime Rafael Muñoz
Director Financiero	Sr. René Zamora
Coordinador Programa MAP, Quetzaltenango	MA Mario Amézquita

**TRIBUNAL EXAMINADOR**

Gerente INAP	MsC Norman Leonel Siguí Fajardo
Director Estudios de Postgrado	Dr. Luis Alfonzo Beteta Vásquez
Director Escuela de Gobierno y Gestión Pública	MA. Jaime Rafael Muñoz Flores
Examinador	Dr. Isidro Vinicio González y González

**ASESOR-REVISOR**

MA Jorge Raúl Rodríguez Ovalle

El Director de Estudios de Postgrado del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-

**C E R T I F I C A:**

Primero: Haber tenido a la vista el acta de examen de graduación que copiada literalmente dice: -----

“En la ciudad de Guatemala siendo las doce horas con quince minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece, reunidos en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- los Miembros del Tribunal Examinador; Asesor-Revisor de Tesis Dr. Isidro Vinicio González y González; Examinadores Especialistas Ing. Norman Leonel Siguí Fajardo, Gerente -INAP-, y; el Lic. Jaime Rafael Muñoz Flores; el Director de Estudio de Postgrado Dr. Luis Alfonso Beteta Vásquez para practicar el examen de la estudiante Sandra Edith Carballo Lemus sobre la investigación que realizó titulada: **PORTALES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, MECANISMOS DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (Estudio en Municipalidades de Cabeceras Departamentales del Sur Occidente de Guatemala. PRIMERO:**

Los Miembros del Tribunal Examinador interrogaron en forma individual a la postulante sobre el contenido de su investigación. **SEGUNDO:** Que habiendo contestado satisfactoriamente a los cuestionamientos que le fueron planteados a la sustentante, fue aprobado por unanimidad de votos. **TERCERO:** El trabajo de investigación de la sustentante se aprueba con correcciones menores. **CUARTO:** El Secretario del Tribunal Examinador notificó lo anterior a la postulante y declaró concluido el examen. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar y siendo las trece horas se da por concluida la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.-----



Y para los usos legales que a la interesada **Sandra Edith Carballo Lemus** convengan extendiendo, firmo y sello la presente certificación en dos hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública, haciendo constar que no existen trámites o recursos pendientes de resolver en la ciudad de Guatemala a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vo. Bo.



Dr. Luis Alfonso Beteta Vásquez  
Director de Estudios de Postgrado

## INDICE

i.	Agradecimientos y dedicatoria	07
ii.	Introducción	08
<b>CAPITULO I. OBJETO DE LA INVESTIGACION</b>		<b>010</b>
1.	Planteamiento del Problema	10
1.1.	Descripción Fundamentada del Problema	10
1.2.	Delimitación del Problema	11
1.3.	Selección de Unidad de Análisis	11
1.4.	Selección de Atributos de las Unidades de Análisis	11
2.	Objetivos de las Investigación	12
3.	Hipótesis de Trabajo	12
4.	Selección de Técnicas de Recolección y Registro de Información	13
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO CONCEPTUAL</b>		<b>14</b>
1.	Discurso Teórico	14
1.1.	Derecho al Libre Acceso a la Información Pública	14
1.2.	Democracia y Libre Acceso a la Información Pública	16
1.3.	La información como Un Bien Público	20
1.4.	Principios de Máxima publicidad, Transparencia, Gratuidad, Sencillez y celeridad del procedimiento	22
1.5.	Ámbito de Aplicación	23
1.6.	Sujeto Obligado	24
1.7.	Límites al derecho de libre acceso a la información	26
1.8.	Intervención del Procurador de los Derechos Humanos	27
1.9.	Libre Acceso a la Información en la Gestión Municipal	29
1.10.	Cultura de Transparencia	47

<b>CAPITULO III. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PROBLEMAS</b>	<b>49</b>
<b>CAPITULO IV. PRESENTACION DE RESULTADOS</b>	<b>52</b>
iii. CONCLUSIONES	65
iv. RECOMENDACIONES	68
v. BIBLIOGRAFIA Y E-GRAFIAS	70
vi. ANEXOS	72
Anexo1. Lista de Cotejo para evaluar portales	73
Anexo 2. Guía de Entrevista	77
Anexo 3. Cuadro consolidado de las 6 municipalidades Estudiadas	80
Anexo 4. INFORME ANUAL 2010. Ranking de cumplimiento municipal por Departamento	81
Anexo 5. Índice de Percepción de Corrupción	82
Anexo 6. Propuesta de Mejora	86

### **INDICE DE GRAFICAS Y TABLAS**

Gráfica 1. Porcentaje de Requisitos Mínimos de Ley de Acceso a la Información, publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Quetzaltenango	53
Gráfica 2. Porcentaje de Requisitos Mínimos de Ley de Acceso a la Información, publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad de San Marcos	56
Tabla 1. Requisitos con Enfoque Administrativo	56
Tabla 2. Requisitos con Enfoque de Probidad	58
Tabla 3. Requisitos con Enfoque Financiero Gerencial	60
Tabla 4. Requisitos con Enfoque Hacia Archivos de Información	63
Tabla 5. Requisitos con Enfoque Hacia Pertinencia Lingüística	64

**i. AGRADECIMIENTOS Y  
DEDICATORIA**

**A DIOS PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO**

**A LA VIRGEN MARIA**

**A MIS HIJOS:** Angel y Eduardo Hernández Carballo.

**A MI ESPOSO:** Ardany Joel Hernández Rivas

**A MI MADRE:** Tulia Edith Lémus Palacios

**A MIS HERMANOS:** Liss, Julio y Gissell.

**A MIS ABUELITAS:** Amparo Palacios y Sonia Porta QEPD

**A MI FAMILIA EN GENERAL**

**AL INAP**

**A LA USAC**

**A LAS AUTORIDADES Y TRABAJADORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE  
MAZATENANGO, SAN MARCOS, SOLOLA, TOTONICAPAN,  
QUETZALTENANGO Y RETALHULEU**

**A L@S COMPAÑER@S DE PROMOCION DEL PMAP**

**DE MANERA MUY ESPECIAL A MI ASESOR-REVISOR:**

**MA. Jorge Raúl Rodríguez Ovalle**

## ii. INTRODUCCION

Administración Pública es un término de límites imprecisos que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.<sup>1</sup> Por su función, pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata o mediata.

El programa de Maestría en Administración Pública, se impulsa con el fin de formar profesionales que cumplan con la intermediación y facilitación dentro de los procesos de reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública, fortaleciendo el Estado democrático y por ende los intereses públicos. Es así como a través de la investigación en estos campos se pretende determinar los puntos débiles y buscar estrategias que potencialicen los procesos de gestión pública, permitiendo hacer correcciones oportunas y de mejora. Es el caso que se estudia a través de las municipalidades, quienes aunque son instituciones públicas encargadas del gobierno y de la administración en territorios como un pueblo o una localidad, también son instituciones del Estado que gozan de autonomía por ser sus autoridades escogidas por elección popular y por darse su propio ordenamiento técnico y administrativo, para el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, puede desempeñar sus funciones con entera libertad, teniendo como referencia su ley, que es el Código Municipal y la Constitución de la República de Guatemala.

Debido a que las municipalidades se encuentran bajo la dirección de las leyes ordinarias guatemaltecas, no están exentas del cumplimiento de una de las más trascendentes en materia de confiabilidad entre ciudadanos y autoridades y, por ende de la lucha contra la corrupción: la ley de libre acceso a la información pública (decreto 57-2008).

---

<sup>1</sup>Diez, Manuel María (1977). *Manual de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Plus Ultra.

A consecuencia de lo relativamente reciente de su aprobación, muchas instituciones públicas aún no la aplican en su totalidad y por ello son pocos los estudios que se han hecho para medir su cumplimiento.

En la presente investigación se planteó medir los niveles de cumplimiento de la mencionada ley, específicamente en las municipalidades de las cabeceras departamentales de la región VI de Guatemala; pero no únicamente quedarse con los datos que digan en qué porcentajes se cumplen o no cada uno de los aspectos que señala la ley, si no ir más allá e investigar el por qué no se cumplen o se cumplen parcialmente, de manera que se busquen alternativas de mejora para promover la transparencia de la administración pública municipal. Así mismo el estudio plantea utilizar medios tecnológicos, tal y como lo posibilita la mencionada ley. Es por ello que el estudio se realizó través del análisis de los portales de transparencia de cada municipalidad tomada en cuenta; siguiendo el esquema establecido por el INAP y la USAC para diseños investigativos, desglosándose en capítulos de la siguiente manera: problema objeto de investigación, marco teórico conceptual, antecedentes históricos del problema y resultados obtenidos a partir de la información recabada mediante fuente primaria y secundaria; para finalizar con las conclusiones y recomendaciones respectivas así como la bibliografía y e-grafía consultada. Se incluyen en los anexos la lista de chequeo para la verificación de la información incluida en los portales electrónicos de cada municipalidad, así como la guía de entrevista utilizada para el concejo municipal y otras jefaturas municipales; así como la propuesta de mejoramiento sugerida para tratar las deficiencias encontradas.

## CAPÍTULO I.

### OBJETO DE INVESTIGACIÓN

#### 1. *Planteamiento del Problema:*

1.1. *Descripción Fundamentada del Problema:* El libre acceso a la información pública, es un derecho que se ha hecho evidente en los diferentes Estados democráticos. Su efectivo desarrollo y puesta en práctica permitirá la participación ciudadana en la gestión pública, y logrará un ambiente de confianza entre los servidores públicos y la sociedad civil, luchando de esa manera contra la corrupción. Dicho derecho se encuentra plasmado en el Decreto 57-2008 (Ley de libre acceso a la información pública), en el cual se describen, dentro de muchos aspectos, cuáles son los requisitos mínimos que las denominadas Unidades de Información Pública deben tener a disposición de cualquier persona que la requiera, ya sea por sistemas de información electrónicos o personalmente. Sin embargo luego de consultar las páginas electrónicas relacionadas a la información de sujetos obligados, es evidente que la misma es incompleta y en el caso de algunos ni siquiera existe.

Tomando en cuenta que los sistemas de información electrónicos pueden ser utilizados como vía de acceso a la información pública, es necesario determinar cuál es el nivel de cumplimiento de esta ley y a partir de ello -y aún más importante- determinar qué factores están incidiendo para que no se publique toda la información, tal y como lo establecen los artículos del 10 al 14 (capítulo segundo, Obligaciones de Transparencia) de la Ley de Acceso a la Información, lo que tiene implicaciones en los niveles de transparencia.

## **1.2. Delimitación del Problema:**

1.2.1. **Delimitación Espacial:** 6 municipalidades de las cabeceras departamentales del Sur Occidente, región VI de Guatemala; debido a la accesibilidad a internet y por lo tanto a la disponibilidad para la implementación de portales electrónicos cuya infraestructura y recursos les permite tener disposición a este recurso informático. Así mismo por la trascendencia de la transparencia a nivel local.

1.2.2. **Delimitación Temporal:** El análisis se realizó en dos etapas: la primera en los meses de octubre y noviembre 2012, evaluando la información correspondiente al primer semestre (hasta el 30 de Junio) del mismo año, generada y actualizada según lo establecido en el Decreto 57-2008.

La segunda fase se realizó en los meses de enero a abril 2013, posterior a haber obtenido información sobre la existencia de los portales así como los niveles de cumplimiento en cada municipalidad. En dicha fase se entrevistó a autoridades y empleados municipales en relación a los hallazgos encontrados en los mencionados portales.

## **1.3. Selección de Unidades de Análisis:**

Unidades de información pública

Portales electrónicos

Autoridades Municipales

Empleados Municipales de las Unidades de Información Pública e Informática

### **1.3.1. Selección de Atributos de las unidades de análisis**

Requisitos establecidos en el artículo 10, del Capítulo II (Obligaciones de transparencia) Anexo 1.

## 2. *Objetivos de la investigación.*

### 2.1. *Objetivo General:*

Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de información pública, de oficio, a través de portales electrónicos en las Municipalidades de la Región VI de Guatemala, de conformidad con el artículo 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República; para determinar las razones del nivel de cumplimiento de dichos requisitos.

### 2.2. *Objetivos Específicos:*

- 2.2.1. Verificar la existencia y funcionamiento de los portales electrónicos.
- 2.2.2. Determinar el porcentaje de cumplimiento en cuanto a disponibilidad de información pública de oficio, según los requisitos mínimos establecidos en el decreto 57-2008.
- 2.2.3. Examinar el nivel de dificultad de acceso a los portales.
- 2.2.4. Verificar la actualización de la información en un plazo no mayor de 30 días.
- 2.2.5. Identificar los factores que determinan la información incompleta o ausente de ésta en los portales.

## 3. *Hipótesis de trabajo:*

- 3.1. La información pública de oficio, no se encuentra en un 100% publicada, en los portales electrónicos de transparencia de cada municipalidad por:
  - 3.1.1. Debilidades en la generación de información de las distintas dependencias de cada municipalidad.
  - 3.1.2. No convenir a intereses particulares

3.2. Los portales no se encuentran actualizados, según lo establece la ley por:

3.2.1. No contar con personal y unidad de información.

3.2.2. Desactualización interna de información, en las distintas dependencias de las municipalidades.

#### **4. Selección de Técnicas de Recolección y Registro de la Información:**

Se utilizó una lista de cotejo, en la cual se registró la información pública de oficio que debe tener publicada cada municipalidad, en su portal electrónico.

Posteriormente se utilizó un guión de entrevista, a través del cual se indagó las razones, según autoridades y empleados municipales, del por qué determinada información (que se registró en la lista de cotejo) no aparece publicada en los portales.

#### **4.1. Selección de Técnica de Procesamiento y Análisis de la Información:**

Primero se tabuló la información generada a través de la lista de cotejo, mediante estadística descriptiva,<sup>2</sup> estableciendo el promedio y porcentaje de cumplimiento de las seis municipalidades en su conjunto y de cada uno de los indicadores, así como de forma individual.

Posteriormente se analizó la información y se seleccionaron aquellos datos que no aparecían publicados en los portales electrónicos; para, en base a ellos, realizar una entrevista a autoridades y empleados municipales que permitieran determinar las razones de dicho hallazgo.

---

<sup>2</sup> METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. Sampieri, Roberto, et al. 4ª. Edición. McGrawn Hill, Capítulo 10

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

### 1. DISCURSO TEORICO:

#### 1.1. *Derecho al libre acceso a la información pública*

1.1.1. *Antecedentes:* El Decreto 57-2008, Ley de Libre acceso a la información Pública, fue presentada al Congreso de la República el 3 de octubre de 2002 y distribuida el 4, teniendo un segundo debate el 23 de ese mismo mes y año. Seguidamente se dio el tercer debate un 18 de marzo del 2003, discusión por artículo iniciada el 22 de abril de 2003, hasta el artículo 7 y termina en sesión privilegiada aprobada el 22 de abril de 2004 y regresada a la comisión (según registro 2,594 del Congreso de la República)

Las diputadas del Congreso y ponentes de la Ley de Libre Acceso a la Información, Nineth Montenegro y Rosa María de Frade, presentaron la iniciativa de dicha ley. Cada una presentó un proyecto diferente, uniendo luego las dos propuestas. La ley se presentó en marzo del 2008 y se discutió en la mesa técnica de los Acuerdos de Paz.

Con fecha 26 de febrero y 26 de marzo de 2008, el Honorable Pleno del Congreso de la República remitió para su estudio y dictamen a la comisión y puntos constitucionales de las iniciativas 3755 y 3768, que dispone aprobar una ley en materia de acceso a la información pública, para garantizar de manera plena los derechos fundamentales relacionados con esta materia en la Constitución de la República de Guatemala, iniciativa 3,755 presentada por la congresista Nineth Montenegro, Armando Enrique Sánchez Gómez,

Otiliza Lux García y Rodolfo Aníbal García Hernández; y la iniciativa 3768 presentada por la parlamentaria Rosa María Ángel de Frade<sup>3</sup>.

Dichas propuestas tuvieron su segundo debate el 3 de julio del 2008 donde fue aprobada como urgencia nacional y no a través de un tercer debate.

El tercer debate para discutir la aprobación a la ley de Libre Acceso a la Información, estaba programado para el 22 y 23 de julio del 2008, el cual fue cancelado y se pospuso para el 1 de agosto del mismo año.

La mencionada iniciativa de ley presentó varios obstáculos por parte de las diferentes diputadas y bancadas entre los cuales se puede mencionar que: los diputados del Partido Unionista se mostraron reacios al contenido de la iniciativa de ley inicial sobre acceso a la información. El alcalde Álvaro Arzú, máximo líder de esa agrupación, dice que no apoya el contenido porque es casi imposible llevarlo a la práctica. Posteriormente los unionistas propusieron algunas enmiendas a la iniciativa, para conceder el apoyo.<sup>4</sup>

La aprobación a la Ley de Libre Acceso a la información, se desarrolló lentamente debido a que no contó con la cantidad de votos para su aprobación en las sesiones plenarias en el Organismo Legislativo desde su conocimiento.

Hasta que en el año 2008 se aprueba y entra en vigencia el 21 de abril del año 2009, el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

---

<sup>3</sup>[www.congreso.gob.gt/-49](http://www.congreso.gob.gt/-49) (25/7/2012)

<sup>4</sup>[www.prensalibre.com/pl/2008/agosto/21/258542.html-33k-](http://www.prensalibre.com/pl/2008/agosto/21/258542.html-33k-)

## 1.2. *Democracia y Libre acceso a la Información:*

Dentro de una sociedad que se rige por una democracia representativa, la libertad de expresión es un derecho primario y fundamental por lo tanto la publicidad de los actos administrativos se convierte automáticamente en una necesidad. Alejandro Fuenmayor Espina opina que “una consecuencia inmediata de la democracia representativa, y de la propiedad colectiva de todos, sobre finanzas públicas del Estado es el derecho que tiene cada ciudadano de acceder a la información sobre los asuntos públicos, fundamento esencial del principio de transparencia democrática”.

Se puede definir el derecho al libre acceso a la información como el derecho ciudadano de investigar, recibir y transmitir la información generada por el Estado en el manejo de la cosa pública, en base al principio democrático del reclamo de publicidad, sin más límites que los establecidos previamente por la ley.

El derecho al libre acceso a la información puede estudiarse desde dos puntos de vista: el jurídico y el político. Desde el punto de vista jurídico se observa que la mayoría de los Estados en Latinoamérica ha instaurado en sus constituciones el derecho de libre emisión del pensamiento y han firmado y ratificado distintos instrumentos internacionales que garantizan y refuerzan dicho derecho, así como el de comunicación y a la información; lo que permite garantizar a los ciudadanos el derecho de investigar, recibir y difundir la información que obtengan.

Desde el punto de vista político y en el marco de la ciencia política, se está ante una dimensión mucho más amplia a la legal, ya que el objeto de promover y defender el derecho al libre acceso a la información pública, tiene en el fondo la intención de ejercer un control

de la ciudadanía sobre el gobierno fuera y como complemento de la estructura estatal. Este derecho solo es posible en un sistema democrático ya que son requisitos indispensables para la existencia del mismo: la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de comunicación del ciudadano; todos inconcebibles en un sistema autocrático o dictatorial.

La libertad de expresión es fundamental en un sistema democrático y constituye una de las garantías ciudadanas defendidas en los Estados que tienen Constituciones de carácter democrático, además es indispensable para el derecho a la información y derecho a la comunicación, que forman parte integral del derecho al libre acceso a la información pública. Es necesario que se den los dos aspectos, “la libertad de informar, es decir, de difundir el mensaje informativo, comprendiendo tanto la difusión del mensaje como su contenido y, el otro aspecto consiste en estar informado, es decir recibir sin ningún impedimento los mensajes informativos” (Fuenmayor Espina), claro está que el principio de derecho a la información requiere que la misma sea veraz y útil, por lo tanto objetiva.

En el sistema democrático de Gobierno y el libre acceso a la información se habla de un sistema democrático a partir de dos términos esenciales:

**1.2.1. Democracia:** derivada del griego demos-pueblo y kratos-autoridad o poder es decir “poder del pueblo”. La democracia surgió como una alternativa a las formas de gobierno basado en la tiranía y absolutismo. Siendo la idea original la participación directa del pueblo en el gobierno, su máxima expresión fue la Antigua Atenas, donde surgió la democracia y todos los ciudadanos participaban de forma directa en el poder público. Con el transcurso del tiempo, la idea de participación del

pueblo en forma directa en el gobierno fue evolucionando y tomando diversas formas según el avance de las ideas políticas y la complejidad de las sociedades, empleándose actualmente el sistema de representación donde el poder permanece en el pueblo, pero éste lo delega en los funcionarios públicos que ejercen el gobierno.

**1.2.2. Estado de derecho:** surge como resultado del desarrollo de las ideas políticas liberales en las cuales se presume la necesidad de que existan ciertas libertades y derechos públicos que garanticen que el gobierno no podrá abusar de su poder sobre los ciudadanos, sin importar que este haya sido democráticamente electo; en el fondo se trata de que la democracia es el modo de elegir gobernantes y el Estado de derecho se refiere a los límites a este poder del gobierno sobre los ciudadanos.

La democracia es esencialmente el gobierno de la opinión, es decir que la sociedad no está regida por la voluntad de un gobernante o de un grupo de élite con poder absoluto. Si bien es cierto que existe una élite económica dominante, la cual tiene un fuerte poder de decisión sobre el Estado; se toma en cuenta la opinión y predisposiciones de la gente común, la cual tiene fuerte peso en los gobernantes que quedan obligados a lidiar con ella ya sea porque es favorable a sus intereses o porque le es contraria; en todo caso “la opinión pública condiciona más a quienes más se expone al público, porque más necesita de ella”, como es el caso de los miembros del gobierno.

Ahora bien, la opinión pública es el conjunto de opiniones y predisposiciones individuales que surgen del proceso de deliberación que las personas tienen libremente entre ellas a favor o en contra de distintas opciones, sobre uno o varios temas de la realidad, resultando muy evidente la relación que existe entre opinión pública y política.

El medio por el cual la opinión se expresa es la sociedad civil. La misma es el conjunto de organizaciones sociales en la cual los ciudadanos voluntariamente participan; estas organizaciones son generadas y sostenidas en la mayoría de los casos de forma independiente al Estado, y en ella se encuentran representados distintos sectores de la sociedad, los cuales muchas veces tiene intereses que son antagónicos entre ellos. Su naturaleza es la de ser un sistema de negociación y articulación de intereses o necesidades comunes, por medio del cual es posible ejercer presión sobre el Estado, ya sea buscando que el Congreso apruebe un proyecto de ley específico o que el gobierno implemente determinadas políticas.

En un estado de derecho constitucional, se requiere de publicidad y transparencia en los actos de la administración pública. Es decir que en una democracia, los actos del gobierno deben poder estar a la vista de los ciudadanos, y los mismos deben tener el derecho de poder opinar sobre las acciones y políticas del mismo.

Los actos de la administración pública en un Estado que abraza el sistema democrático deben por principio poder ser visibles al pueblo, ser públicos. Se trata de un derecho por el cual cualquier ciudadano puede informarse de lo que con la cosa pública se está haciendo o dejando de hacer para el beneficio común ya que esto se convierte en un tema de interés general para todos los ciudadanos. “El Estado no puede graciosamente decidir qué tipo de información estará a disposición del ciudadano.”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>Barouh, **Ob. Cit**; Pág. 26.

### 1.3. *La información como un bien público:*

La información siempre ha sido un bien muy valioso, ya sea como información estratégica para uso exclusivo de un grupo, o abierta y de interés general.

La evolución de los medios de comunicación le ha cambiado la cara al mundo en un lapso muy corto, de 1948 al 2012 han aparecido medios tan dinámicos y de propagación tan rápida como la televisión, la radio, la telefonía celular y sobre todo la Internet la cual permite a cualquier usuario literalmente tener una ventana de conocimiento e información sin precedentes, por lo que a la época actual asistimos a la llamada *Sociedad de la Información*. La información en términos técnicos no es en sí un servicio público pero en el caso de la información generada por las acciones del gobierno, ésta es de interés general y por lo tanto se puede concebir como un bien público, y un elemento indispensable para lograr la transparencia en un estado.

La información generada en la estructura del Estado, no es propiedad exclusiva ni de los gobiernos, ni de un grupo específico, “la titularidad universal del derecho a la información aclara que la información no es materia que atañe exclusivamente a periodistas, ni a empresarios sino a todo hombre”<sup>6</sup>; y, el acceso a la misma es un derecho ciudadano.

Pero no se puede obviar un hecho concreto sobre la información de la cual hay que hacer una breve reflexión. El derecho a la información requiere que se fomente la multiplicación de medios de difusión de ésta, porque es poco conveniente que solo existan como fuentes de información aquellos medios de comunicación

---

<sup>6</sup>López Pichillá, Carlos Enrique, **El derecho a informar y a ser informado como principio para consolidar la democracia**. Pág 12.

comolas empresas privadas de prensa escrita, tele noticiarios o radio noticiarios de carácter empresarial. Las mismas no son, en sí mismas, garantía de libre difusión de ideas, ya que las mismas como negocios que son están sujetas no solo a las leyes del mercado, sino a la presión de sus anunciantes que son grupos con intereses muy específicos. Los medios de comunicación venden realidades, especialmente su versión de la realidad, como menciona Carlos Interiano, “En este sentido, los medios de comunicación masiva venden también ideología y porque no decirlo, venden política, ya sea política de partido o cualquier otro tipo.”<sup>7</sup>

Se necesita que la información sobre el Estado fluya libremente, que sea de acceso público y que existan distintas alternativas para los usuarios, de lo contrario si viene y depende únicamente de empresas privadas de comunicaciones nos enfrentamos necesariamente a una realidad donde la información y su transmisión está copada por una élite específica que puede moldearla respondiendo solamente a su versión de la realidad.

Es por ello que dentro de la ley de libre acceso a la información pública, en el capítulo cuarto, artículo 19 se especifica que debe existir en cada institución pública o sujeto obligado, un servidor público, empleado u órgano interno que funja como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional.

---

<sup>7</sup>Interiano, Carlos, **Cultura y comunicación de masas en Guatemala**, Pág85 .

**1.4. Principios de máxima publicidad, transparencia, Gratuidad en el acceso a la información, sencillez y celeridad del procedimiento:**

El principio de máxima publicidad se refiere a que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado, es pública. No podrá ser reservada ni limitada sino por disposición constitucional o legal.

Toda persona tiene derecho a obtener acceso a información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en la ley. Dicho acceso es gratuito y la consulta se registrará por el principio de sencillez. Únicamente se cobrarán los gastos de reproducción de la información (artículo 18, capítulo tercero, acceso a la información pública).

Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos, bajo responsabilidad de la autoridad máxima que garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima.

La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y ésta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.

Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los siguientes datos:

- a. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- b. Identificación del solicitante; y,
- c. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

La solicitud de información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma.<sup>8</sup>

**1.5. *Ámbito de aplicación:***

La ley de acceso a la información pública es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración (artículo 2 Ley de acceso a la información pública)

Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se registrará por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley respectiva.<sup>9</sup> (Artículo 4, ley de acceso a la información pública)

---

<sup>8</sup>Decreto 57-2008. Congreso de la República de Guatemala.

<sup>9</sup>IBID.

### 1.6. *Sujeto Obligado:*

Dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es [enunciativo y no limitativo...]

- ✓ Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
- ✓ Organismo Legislativo y todas las dependencias que lo integran;
- ✓ Organismo Judicial y todas las dependencias que lo integran;
- ✓ Todas las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
- ✓ Corte de Constitucionalidad;
- ✓ Tribunal Supremo Electoral;
- ✓ Contraloría General de Cuentas;
- ✓ Ministerio Público;
- ✓ Procuraduría General de la Nación;
- ✓ Procurador de los Derechos Humanos;
- ✓ Instituto de la Defensa Pública Penal;
- ✓ Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala;
- ✓ Registro Nacional de las Personas;
- ✓ Instituto de Fomento Municipal;
- ✓ Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- ✓ Instituto de Previsión Militar;
- ✓ Gobernaciones Departamentales;
- ✓ **Municipalidades;**
- ✓ Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- ✓ Banco de Guatemala;
- ✓ Junta Monetaria;
- ✓ Superintendencia de Bancos;
- ✓ Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, federaciones y asociaciones deportivas nacionales y departamentales que la integran;

- ✓ Comité Olímpico Guatemalteco;
- ✓ Universidad de San Carlos de Guatemala;
- ✓ Superintendencia de Administración Tributaria;
- ✓ Superintendencia de Telecomunicaciones;
- ✓ Empresas del Estado y las entidades privadas que ejerzan funciones públicas;
- ✓ Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y asociaciones que reciban, administren o ejecuten fondos públicos;
- ✓ Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado;
- ✓ Las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la explotación de un bien del Estado;
- ✓ Organismos y entidades públicas o privadas internacionales que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos;
- ✓ Los fideicomisarios y fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la República Guatemala;
- ✓ Las personas individuales o jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos por cualquier concepto, incluyendo los denominados fondos privativos o similares;
- ✓ Comités, patronatos, asociaciones autorizadas por la ley para la recaudación y manejo de fondos para fines públicos y de beneficio social, que perciban aportes o donaciones del Estado.

## 1.7. *Límites al derecho de libre acceso a la información.*

**1.7.1. *Información Confidencial*** (artículo 9 y 22, Decreto 57-2008): Para los efectos de esta ley se considera información confidencial la siguiente:

- La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos financieros;
- La información calificada como secreto profesional;
- La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial;
- Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho;
- La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencia.

El fundamento de la clasificación de confidencial se hará del conocimiento del particular al resolver, en sentido negativo o acceso parcial, alguna solicitud de información, permitiendo el acceso a las partes de la información que no fueren consideradas como confidencial.

**1.7.2. *Información Reservada*** (Artículo 9 y 23, decreto 57-2008):

Para los efectos de esta ley se considera información reservada la siguiente:

- La información relacionada con asuntos militares clasificados como de seguridad nacional;
- La información relacionada a asuntos diplomáticos, clasificados como de seguridad nacional;

- La información relacionada con la propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes o marcas en poder de las autoridades; se estará a lo dispuesto por los convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Guatemala y demás leyes de la materia;
- Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia;
- Los expedientes judiciales en tanto no hayan causado ejecutoria, de conformidad con las leyes especiales;
- La información cuya difusión antes de adoptarse la medida, decisión o resolución de que se trate pueda dañar la estabilidad económica, financiera o monetaria del país, así como aquella que guarde relación con aspectos de vigilancia e inspección por parte de la Superintendencia de Bancos;
- La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;
- Los análisis proporcionados al Presidente de la República orientados a proveer la defensa y la seguridad de la nación así como la conservación del orden público. El derecho a acceder a la información pública en que se hubiese basado el análisis podrá ejercerse ante los órganos o entidades que la tengan en su poder;
- La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley.

#### **1.8. *Intervención del Procurador de los Derechos Humanos:***

El acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados o convenios internacionales en esta materia

ratificados por el Estado de Guatemala, estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.

Los sujetos obligados deberán presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe por escrito correspondiente al año anterior, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente. El informe deberá contener:

- 1.8.1.** El número de solicitudes formuladas al sujeto obligado de que se trate y el tipo de información requerida;
- 1.8.2.** El resultado de cada una de las solicitudes de información;
- 1.8.3.** Sus tiempos de respuesta;
- 1.8.4.** La cantidad de solicitudes pendientes;
- 1.8.5.** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos;
- 1.8.6.** El número de solicitudes desechadas;
- 1.8.7.** La cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información reservada o confidencial; y
- 1.8.8.** El número de impugnaciones.

El Procurador de los Derechos Humanos dentro de su informe anual ante el pleno del Congreso de la República de Guatemala, podrá informar sobre:

- El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado y su resultado;
- El tiempo de respuesta;
- El estado que guardan las impugnaciones presentadas y las dificultades observadas en el cumplimiento de esta ley;
- Un diagnóstico y recomendaciones; y,

- Su programa de capacitación, implementación y resultado para los sujetos obligados.

#### **1.9. Libre acceso a la información en la gestión de las Municipalidades del Sur Occidente del País.**

El artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, establece el deber de todo sujeto obligado de presentar anualmente un informe al Procurador de los Derechos Humanos, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente, en el cual se describa la atención y tratamiento de las solicitudes recibidas en materia de acceso a la información. Por su parte, el artículo 6 de la citada ley, contiene un listado de tipo enunciativo y no limitativo, de las entidades que tienen la calidad de sujetos obligados en materia de acceso a la información. Entre ellas se encuentran la asociación nacional de municipalidades y las municipalidades como tal.

Según el informe de transparencia 2010, de la PDH, de los seis departamentos que conforman la región Suroccidental o VI del país, el 50% se encuentra por debajo del 60% de cumplimiento, lo que provoca la pregunta obligada, de ¿por qué?.

La media general de cumplimiento alcanza el 60%, lo cual supone que se deberá insistir en el trabajo desde el ámbito municipal en materia de acceso a la información. Tal es el caso de tres de los seis departamentos de la región VI.

Un ejemplo claro del por qué no todas las municipalidades cumplen con los informes sobre transparencia es que pequeñas y grandes municipalidades comparten su poca preferencia por el uso

del sistema de compras y contratación público “Guatecompras”; Mayra Palencia, miembro de la Coalición por la Transparencia, indica a Cerigua que el hecho se enmarca en la ausencia de una cultura política de rendición de cuentas. A pesar de que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado obliga a publicar en Guatecompras todas las adquisiciones superiores a los Q30 mil, alrededor de 88 comunas no informan sobre las licitaciones y concursos, informa el Periódico.

Desde la perspectiva de algunos analistas, el fenómeno es atribuible a factores como el poco acceso a los recursos tecnológicos correspondientes y a la carencia de capacitación del recurso humano municipal para emplearlos.

Sin embargo, Palencia opina que esas dos carencias no son un argumento fundamental y subraya que el factor principal es que no hay una “Cultura Política de Rendición de Cuentas”. El problema de transparentar el desempeño está supeditado a la ausencia de una cultura política de rendición de cuentas, por lo que es necesario que los comités cívicos y los partidos políticos comprendan que “la transparencia en sus acciones, legitima y mejora sus relaciones con las comunidades”, señala Palencia. Finalmente Palencia subraya que los ciudadanos deben ser motivados a que exhorten a sus autoridades municipales, para que reconozcan la utilidad de transparentar sus operaciones.

Entre las 88 comunas que no usan Guatecompras están tres de las municipalidades más grandes en cuanto a población y recursos,

Villa Nueva, en Guatemala, Mazatenango, en Suchitepéquez y Escuintla, en el departamento del mismo nombre.

Al transparentar la gestión pública e informar se genera también una mayor comunicación entre los ciudadanos y el gobierno que permite crear una relación de confianza entre los ciudadanos y su gobierno electo.

Dentro de los beneficios que brinda la transparencia, a las municipalidades, está que da una mayor confianza y credibilidad de los ciudadanos en el gobierno local lo que puede convertirse en mayor apoyo a la administración, tanto económicos, al cumplir con sus pagos, como una mayor colaboración en los asuntos comunitarios al respetar por ejemplo las decisiones que toma la administración municipal.<sup>10</sup>

### ***1.9.1 Municipalidades del Sur Occidente:***

Se llama municipalidad a aquella institución pública encargada del gobierno y de la administración en territorios como un pueblo o una localidad. Está encargada, en términos generales, de cuestiones relacionadas con la administración de dicho pueblo o localidad, es decir, debe hacerse cargo de todas aquellas cuestiones administrativas, económicas, culturales y sociales del mencionado espacio.<sup>11</sup> Es una institución del estado que goza de autonomía por ser sus autoridades escogidas por elección popular y por darse su propio ordenamiento técnico y administrativo, para el cumplimiento de sus fines. Se encarga

---

<sup>10</sup>[http://www.promudel.org.gt/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=71%3Acomunicacion-y-transparencia-municipal&catid=54&Itemid=98](http://www.promudel.org.gt/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=71%3Acomunicacion-y-transparencia-municipal&catid=54&Itemid=98)

<sup>11</sup><http://www.definicionabc.com/general/municipalidad.php>

de realizar y administrar los servicios que necesita un pueblo o ciudad; sin embargo, indirectamente atiende las demandas de vecinos de otros municipios que se encuentren cerca. La municipalidad puede desempeñar sus funciones con entera libertad, teniendo como referencia su ley que es el Código Municipal<sup>12</sup> y la Constitución de la República de Guatemala.

La municipalidad también puede hacer acopio de recursos propios y disponer de ellos para atender los servicios públicos que demandan las comunidades. Tiene la facultad para emitir todo tipo de ordenanzas y reglamentos que se adecuan al desarrollo pleno de la sociedad. A partir de 1986 se hace obligatorio el aporte constitucional que el Estado debe de otorgar a todas las municipalidades del país, de esta manera se hace efectiva la autonomía de los gobiernos locales.

El Concejo Municipal es el órgano de deliberaciones y de decisiones de más alto nivel del gobierno municipal. Emite los acuerdos y ordenanzas respectivas. Funciona como un Congreso, pero en el ámbito municipal. Está integrado por el Alcalde, 10 concejales, 3 síndicos, electos popularmente mediante el número de votos obtenidos por los comités y partidos políticos legalizados. Su integración depende del número de habitantes del municipio. El secretario general es la única autoridad que no es elegida popularmente. El alcalde de la Ciudad es la primera autoridad

---

<sup>12</sup>, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Guatemala

del municipio y el representante legal de la Municipalidad, preside el concejo municipal y algunas instancias de la institución.<sup>13</sup>

La región VI o departamentos del Sur Occidente, está conformada por seis municipalidades pertenecientes a las cabeceras, siendo ellas las de: Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez. Cada una de estas comunas se encuentran en cumplimiento desde el 91.7% al 35% en cuanto a notificación o informes de transparencia. Sin embargo las seis municipalidades tienen los recursos y el acceso para poseer portales de transparencia y por ende unidades de información debido a su ubicación urbana.

Es necesario resaltar que la primera autoridad pública con la que los ciudadanos tienen contacto, administrativa y financieramente hablando, es la municipalidad; debido a que su objetivo y accionar se dirigen a sus pobladores inmediatos y son estos los que eligen a dichas autoridades.

### **1.9.2. *Fiscalización y auditoría Social:***

Las auditorías desde la sociedad civil están sustentadas en el derecho constitucional que tiene el ciudadano de petición y de pedir cuentas a los funcionarios, autoridades y contratistas, cuando manejan fondos públicos, y la obligación que éstos tienen de satisfacer lo solicitado. Si en las fiscalizaciones, el sujeto activo encuentra: Omisiones, Negligencias o abusos deshonestos o por el uso indebido de alguien o

---

<sup>13</sup><http://www.scribd.com/doc/51756549/MUNICIPALIDAD-DE-GUATEMALA>

algo cause daño a otros, debe denunciarlo en pro del interés general, la transparencia y efectividad.

Esto le permite al ciudadano ejercer su derecho a denunciar las arbitrariedades cometidas ante responsables inmediatos y a sus autoridades, y si estas no le hacen caso, elevar a un nivel más alto o a los auditores del Estado.

Al no encontrar ninguna de las fallas anteriores, se promoverá el reconocimiento público y apoyará el desarrollo técnico de quienes hayan cumplido su gestión a favor del bien general, con transparencia y efectividad.

La auditoría social debe brindar a los directivos, funcionarios, trabajadores y la comunidad en general, una razonable opinión sobre calidad, eficiencia, eficacia y economía de las operaciones económicas, de la gestión administrativa, del control interno y de la gestión gerencial; así como también una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de leyes y normas administrativas y contables, el impacto sobre el medio ambiente y la neutralización de riesgo. Debe finalmente determinar defectos, desvíos y problemas detectados para concluir proponiendo mejoras, correcciones y soluciones. Sin embargo la auditoría social será el fortalecimiento de las municipalidades en la medida que examine la eficiencia, economía y efectividad de los recursos para que contribuya en la lucha contra el fraude y la corrupción dentro de éstas. Pero para ello debe ejecutarse sobre la base de criterios, procedimientos, técnicas y prácticas que tengan en cuenta la actividad multisectorial de estos gobiernos y el grado de responsabilidad que tienen frente a la comunidad. Es por ello que uno de los primeros pasos es contar con el acceso a la información

necesaria para realizar dicha auditoría; y la base legal para ello, así como los lineamientos los da el Decreto 57-2008.

La auditoría social no va a solucionar la corrupción, pero sí va a facilitar una gestión eficiente y como parte de ello previene, identifica y elimina los actos incorrectos de los funcionarios y empleados municipales. De manera que los trabajadores conozcan y comprendan que no es cuestión únicamente de normas, procesos y procedimientos de control, si no de decisiones para que la lucha contra el fraude y la corrupción sea efectiva.

Cuando las autoridades municipales no han cumplido con la ejecución de obras con estándares de calidad, economía y transparencia, debe hacerse del conocimiento de las autoridades competentes, sin embargo muchos ciudadanos no se atreven por temor a represalias de parte de los funcionarios y empleados públicos que de una u otra forma están involucrados en la infraestructura del municipio o porque no se proporciona la información de cómo se manejan los fondos. Es por ello que la ley de acceso a la información es tan importante y relevante, en cuento al inicio de esa auditoría social; porque proporciona las herramientas para tener acceso a la información amparada por la misma ley.

La práctica institucional ha demostrado que en montos y formas en que se hacen gastos e inversiones públicas se puede violentar o garantizar los derechos de los ciudadanos.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup><http://www.emagister.com/curso-auditoria-gobiernos-municipales-participacion-social-2-2-2/auditoria-fortalecimiento-auditoria-municipal-1-2>

### **1.9.3. *El Control Social en el Presupuesto Municipal:***

El Código Municipal en su artículo 106, párrafo final señala que la Municipalidad para cumplir con el principio de publicidad, cada tres meses, publicará el estado de ingresos y egresos de su presupuesto. Por otro lado en su artículo 41 literal j) establece entre las atribuciones de la Corporación 60 Artículo 47 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Municipal la de: Mantener informada a la comunidad sobre las actividades de la municipalidad e interesarla en la participación y solución de sus problemas. Es decir, el vecino tiene derecho a ser informado sobre las actividades de la municipalidad, dentro de las cuales destaca todo lo relacionado con el proceso presupuestario municipal. Por último la Constitución Política de la República es clara cuando en su artículo 237, párrafo quinto, dice: "El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y su ejecución analítica son documentos públicos, accesibles a cualquier ciudadano que quiera consultarlos, para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas dispondrá que copias de los mismos obren en la Biblioteca Nacional, en el Archivo General de Centro América y en las Bibliotecas de las Universidades del país. En igual forma deberán proceder los otros organismos del Estado y las entidades descentralizadas y autónomas que manejen presupuesto propio. Incurrirá en responsabilidad penal el funcionario público que de cualquier manera impida o dificulte la consulta". Los Organismos o entidades estatales que dispongan de fondos privativos están obligados a publicar anualmente con detalle el origen y aplicación de los mismos, debidamente auditado por la Contraloría General de Cuentas. Dicha publicación deberá hacerse en el

Diario Oficial dentro de los seis meses siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.<sup>15</sup>

Sin embargo luego de la aprobación y al entrar en vigencia el Decreto 57-2008, automáticamente, toda la información mencionada con anterioridad debe ser actualizada mensualmente en los portales electrónicos y en físico; y deben tenerse a disposición de cualquier sujeto activo que lo solicite.

1.9.4. ***Información pública de oficio*** (Artículo 10, decreto 57-2008):

Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

- ✓ Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;
- ✓ Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;
- ✓ Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
- ✓ Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación

---

<sup>15</sup>FUNCEDE. Manual del Presupuesto Municipal. Guatemala 2000.

- los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
- ✓ La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;
  - ✓ Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;
  - ✓ La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;
  - ✓ Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;
  - ✓ La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;
  - ✓ La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
  - ✓ La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;

- ✓ Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;
- ✓ La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;
- ✓ Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;
- ✓ Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;
- ✓ La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;
- ✓ Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;
- ✓ El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;

- ✓ Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos;
- ✓ Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;
- ✓ Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;
- ✓ El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados;
- ✓ Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;
- ✓ En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
- ✓ En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores,

relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

- ✓ Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;
- ✓ El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;
- ✓ Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;
- ✓ Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la ley.

#### ***1.9.5 Mecanismos de acceso a la información de las Municipalidades:***

***1.9.5.1. Unidad de información Pública:*** Cada municipalidad designará al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias (artículo 19 Decreto 57-2008). Tendrán dentro de sus obligaciones. Las Unidades de Información tendrán a su cargo:

- ✓ Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
- ✓ Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;

- ✓ Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa;

- ✓ Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado;

- ✓ Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y

- ✓ Las demás obligaciones que señale esta ley.

*a. Tiempo de respuesta.* Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan:

- ✓ Entregando la información solicitada;

- ✓ Notificando la negativa de la información cuando el interesado, dentro del plazo concedido, no haya hecho las aclaraciones solicitadas o subsanado las omisiones a que se refiere el artículo anterior;

- ✓ Notificando la negativa de la información total o parcialmente, cuando se tratara de la considerada como reservada o confidencial; o,

- ✓ Expresando la inexistencia.

*b. Artículo 43. Prórroga del tiempo de respuesta.* Cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta a que se refiere la presente ley se podrá ampliar hasta por

diez días más, debiendo poner en conocimiento del interesado dentro de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado en esta ley.

*c. Artículo 44. Afirmativa ficta.* Cuando el sujeto obligado no diere respuesta alguna en el plazo y forma que está obligado, éste quedará obligado a otorgarla al interesado en un período no mayor de diez días posteriores al vencimiento del plazo para la respuesta, sin costo alguno y sin que medie solicitud de parte interesada.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo será causal de responsabilidad penal.

*d. Artículo 45. Certeza de entrega de información.* A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito. En caso de ampliación del término de respuesta establecido en la presente ley, o de negativa de la información, ésta deberá encontrarse debidamente fundada y motivada.

Quienes solicitaren información pública tendrán derecho a que ésta les sea proporcionada por escrito o a recibirla a su elección por cualquier otro medio de reproducción.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

#### **1.9.5.2. Portales de acceso a la información:**

El actual proceso de reforma del Estado en Guatemala se basa en un cambio en la filosofía del manejo de la administración pública,

ya que no se trata de la simple implantación de sistemas computarizados y de procedimientos administrativos para hacer más eficiente la actual administración.

Se trata de organizar un sector público que se encuentre al servicio de los intereses de la sociedad, por ese motivo los servicios públicos deben ser prestados por el sector público o el privado, el que genere productos en las mejores condiciones de cantidad, calidad y costo requeridos. Si los produce el sector público, se le debe organizar modernamente para ello, si la presta el sector privado, el sector público debe realizar un control eficiente de su actividad, a través de entes reguladores.

A su vez, la gestión pública debe ser descentralizada, acercando los recursos y su administración hacia donde se producen los bienes y se prestan los servicios, los ministerios y entes, en primera instancia, las regiones, los municipios, programas y proyectos en su etapa final, para que los administradores públicos posean todos los elementos para la toma de decisiones, que rindan cuenta por resultados y garantizar el control social por parte de la comunidad.<sup>16</sup>

Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos.

Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima.

La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.

---

<sup>16</sup>[http://www.sipalonline.org/practicacomplete\\_html/SIAF\\_SAG.html](http://www.sipalonline.org/practicacomplete_html/SIAF_SAG.html)

a. **Artículo 40. Respuesta en sistemas de información electrónicos.** Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales.

**b. Actualización mensual de información:**

No basta con demostrar que los portales de acceso a la información pública existen y poseen toda o parte de la información que estipula la ley, es necesario y por mandato, que los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.

**c. Habeas Data:**

Es la garantía que tiene toda persona de ejercer el derecho para conocer lo que de ella conste en archivos, fichas, registros o cualquier otra forma de registros públicos, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a su protección, corrección, rectificación o actualización. Los datos impersonales no identificables, como aquellos de carácter demográfico recolectados para mantener estadísticas, no se sujetan al régimen de hábeas data o protección de datos personales de la presente ley.

Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos;

Administrar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;

Poner a disposición de la persona individual, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento;

Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, y en su caso confidencia o reserva de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos activos no podrán usar la información obtenida para fines comerciales, salvo autorización expresa del titular de la información.

#### ***1.9.6. Procedimiento de acceso a la información pública:***

Información Pública es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado.

***1.9.6.1. Artículo 16. Procedimiento de acceso a la información.*** Toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en

posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en la ley.

**1.9.6.2. Artículo 17. Consulta personal.** Los sujetos deben tomar todas las medidas de seguridad, cuidado y conservación de los documentos, elementos o expedientes de cualquier naturaleza, propiedad del sujeto obligado que le fueren mostrados o puestos a disposición en consulta personal; así como hacer del conocimiento de la autoridad competente toda destrucción, menoscabo o uso indebido de los mismos, por cualquier persona.

#### 1.10. *Cultura de la Transparencia*

Tiene como componente clave: la ética pública, la cual reviste una importancia fundamental en la democracia, ya que la existencia misma de la democracia está sujeta a que se limite la corrupción.<sup>17</sup>

La razón fundamental es que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. La corrupción pública afecta esencialmente al contenido de la democracia “para el pueblo”, ya que los recursos que tienen como destino el satisfacer las necesidades del pueblo desaparece o se reducen, ya que pasan a otros destinatarios.

Sin embargo la ética pública se refiere al comportamiento moral de los servidores públicos, los políticos y sus creaciones institucionales (como las municipalidades).

---

<sup>17</sup> Módulo 1. Transparencia en la Administración Pública. INAP. 2012.

La ética pública es más rigurosa que la ética privada, ya que se trata de acciones que involucran los recursos de todos y que no son de propiedad de los titulares de la acción. En la corrupción administrativa hay usurpación de lo social por lo individual o particular.<sup>18</sup>

A partir de lo anterior el acceso a la información pública permite disminuir la corrupción debido a que sus actos son de conocimiento público.

Sin embargo los primeros aspectos a tomar en cuenta para que se desarrolle una cultura de transparencia son la comunicación e información tanto intra como extra organizacional y para ello la ley establece:

#### **1.10.1. Capacitación:**

Los sujetos obligados deberán establecer programas de actualización permanente a sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, mediante cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica que se considere pertinente. Igual obligación corresponde a los sujetos obligados que no formen parte de la administración pública ni de la organización del Estado.

A partir de dicha capacitación, las instituciones –en este caso las municipalidades- deberán reflejar dentro de su misión, visión, principios y valores organizacionales su cultura de transparencia; misma que deberá ser conocida y puesta en práctica desde el alcalde y consejo municipal en general; hasta cada uno de los empleados municipales.

---

<sup>18</sup> IBID

### CAPÍTULO III.

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA

##### 1. *Antecedentes Históricos:*

Al analizar la naturaleza del acceso a la Información Pública, se determina que la misma es un derecho que ha sido reconocido internacionalmente. Inclusive las Naciones Unidas en una de sus primeras Asambleas Generales afirmó: “la libertad de información es un derecho fundamental y la piedra angular de todas las libertades a las que están Consagradas las Naciones Unidas”.

A nivel mundial 90 países cuentan con una ley de transparencia. Suecia conserva la norma más antigua, de 1766, lo que ha generado una cultura de libertad que no precisa de un reglamento más estricto para **garantizar el derecho a la información pública**. India o países africanos como Uganda o Etiopía cuentan con una ley muy detallada, debida en parte a la corrupción y a la falta de libertades. Algunos ejemplos de la ley de transparencia son Sudáfrica quien cuenta con una ley de transparencia desde el año 2000 y difiere del resto porque su normativa obliga a publicar la información no solo a las administraciones públicas, sino también a empresas privadas si se considera que la información es relevante para cualquier derecho fundamental, como por ejemplo el acceso al agua. El Reino Unido tiene una norma que obliga a publicar lo que gastan los diputados, algo que desató la polémica cuando *TheGuardian* reveló sus dietas y destapó que compraban artículos personales con dinero público. La ley contempla un máximo de 20 días para que la administración ofrezca la información solicitada al ciudadano. Cuenta, además, con una comisión de información (el equivalente español a la agencia de protección de datos), con un tribunal especializado únicamente en estos casos. Ofrece una web donde pueden consultarse las solicitudes y su estado. Noruega posee la ley

desde 1970. En los países del norte de Europa, donde hay mucha cultura de transparencia, los mecanismos que utiliza la ley para garantizarla son menos fuertes. Es lo que ocurre en Noruega, donde es el defensor el pueblo el que recomienda a las administraciones públicas revelar ciertas informaciones. En el caso de México tiene una ley de transparencia desde 2002, y en estos 10 años la comisión de información creada para garantizar este derecho ha recibido más de un millón de solicitudes. Recoge la protección de datos personales y considera información reservada aquella que pueda comprometer la seguridad nacional. Determina que la información denominada clasificada, será secreta durante 12 años. En el caso de Estados Unidos, cuatro meses después de llegar Obama, la Casa Blanca lanzó el portal data.gov, una web que tiene más de 250.000 bases de datos con información del Gobierno. Desde presupuestos estatales hasta lo que invierte EE.UU. en ayuda exterior, el coste del programa de comedor de las escuelas públicas o un historial de estadísticas sobre enfermos de cáncer. En este portal los ciudadanos también pueden consultar un conjunto de datos secretos hasta ahora, como por ejemplo los viajes y visitas a la Casa Blanca o los nombres de las personas con los que se ha reunido el presidente.<sup>19</sup>

Como los anteriores hay muchos otros países que cuentan con leyes relativas a la transparencia, cada uno de los cuales ha obtenido beneficios desde diferentes ángulos; pero con uno en común el involucramiento y participación de la población para el control y auditoría de lo que hacen los gobiernos y la administración pública.

---

<sup>19</sup><http://www.rtve.es/noticias/20120323/asi-ley-transparencia-mundo/509697.shtml>. Consultado 11/jul/12

En el caso de Guatemala, el Decreto 57-2008, es una de las leyes trascendentales como parte de la transición democrática iniciada en 1986 y que permanece hasta a la fecha. Fue creado en el año 2008, pero entró en vigencia el año siguiente. En estos 3 años, se han realizado pocos análisis con respecto a la funcionalidad y aplicación de la misma, encontrándose algunos estudios relacionados con los portales de transparencia que, según dicta la ley, se deben poseer; realizados por la Procuraduría de Derechos Humanos; así como algunas tesis de grados que enfocan el tema desde su especialidad.

## CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se dan a conocer los resultados producto de la investigación bibliográfica, documental y de campo, a través de la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación basados en fuentes primarias y secundarias. Así como resultados basados en datos cuali-cuantitativos. Para la presentación de la información se elaboran cuadros de resumen estadístico, haciendo uso de las medidas de tendencia central; incluyendo aquellos datos cualitativos relevantes, en el análisis e interpretación de tablas y resultados cuantitativos. Para elaborar este capítulo se tienen a la vista los objetivos y las hipótesis planteados, indicando su logro y/o comprobación.

**“La transparencia hace a la confianza y la confianza combate la corrupción” Wajner.**<sup>20</sup> Luego de una revisión de los portales electrónicos de las seis municipalidades que conforman la región VI de Guatemala (Quetzaltenango, San Marcos, Totonicapán, Mazatenango, Retalhuleu y Sololá) se encontraron los siguientes resultados:

- Con respecto a las Municipalidades de: Totonicapán, Sololá y Mazatenango no se pudo obtener información ya que aunque cuentan con un portal en la web, la misma no está habilitada y no posee ninguna información. Por lo que el cumplimiento del decreto 57-2009 se encuentra en 0%.
  
- En el caso de la municipalidad de Retalhuleu, no cuenta con portal electrónico.
  
- Las municipalidades de Quetzaltenango y San Marcos cuentan con información establecida en el decreto 57-2009, dentro de sus portales municipales.

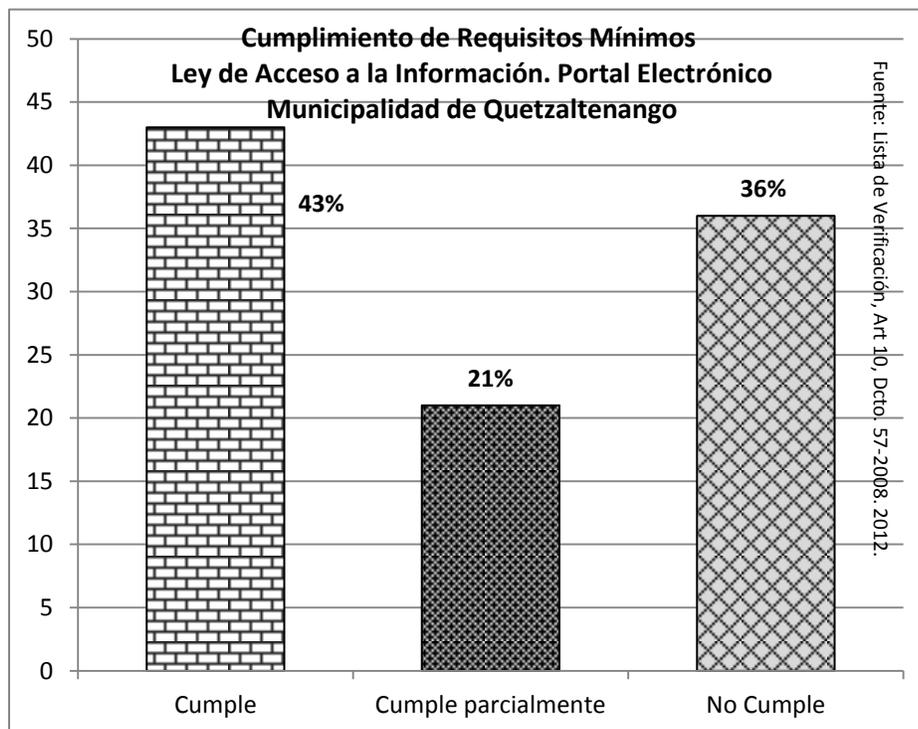
---

<sup>20</sup><http://www.inap.gob.gt/noticias/noticiaabr01.htm>

Tomando como base los tres hallazgos anteriores, se grafican, elaboran tablas y analizan los datos identificados, de la siguiente manera:

### ANALISIS DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CUENTAN CON INFORMACION EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA.

Gráfica 1.

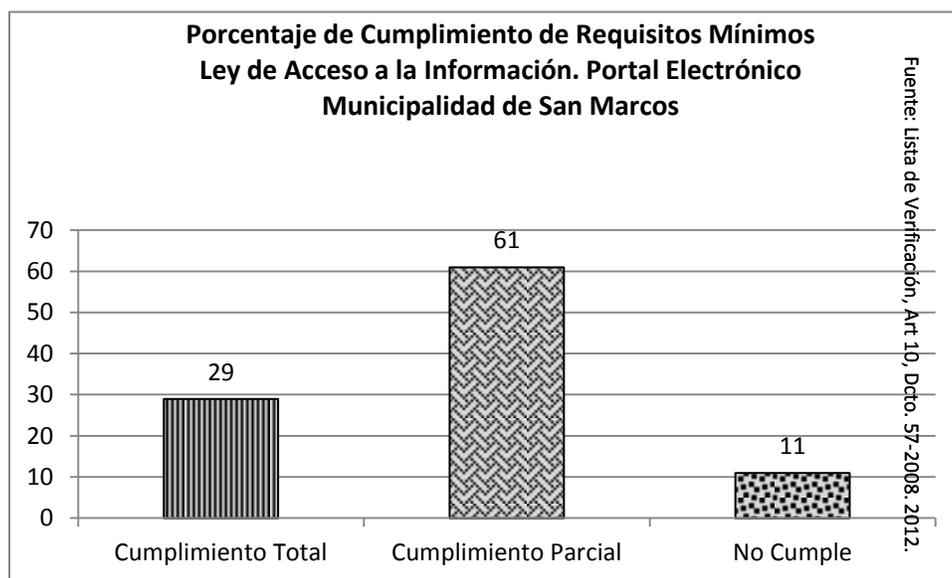


La municipalidad de Quetzaltenango cumple a cabalidad con el ingreso de 43% de los requisitos establecidos por la Ley de Acceso a la Información, es decir 12 de los 28 indicados, donde 4 de ellos no aplican.

En 6 de los requisitos, su cumplimiento es parcial, es decir el 21% de los aspectos publicados se encuentran con información incompleta o desactualizada. Y en 10 de los aspectos, 36% no aparece información, siendo ellos: Número y nombre de asesores incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración que perciban por

cualquier concepto, Información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal, Programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentran a su cargo y todas las modificaciones que se realice al mismo, incluyendo transferencias internas y externas, Información detallada sobre depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos y donaciones. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados, que son financiados con fondos públicos, incluyendo objetivos, personal autorizado a viajar, destino y costos tanto de boletos aéreos como de viáticos. Montos asignados, criterios de acceso y los beneficiarios de los programas de subsidio, becas o transferencias otorgados con fondo públicos. Información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado. Contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo o cualquier otro bien o servicio especificando todas las características de los mismos. Listado de compras directas realizadas por las dependencias. Responsables de los archivos, publican por lo menos una vez al año, a través del diario de Centro América, informe sobre funcionamiento y finalidad del archivo, sistema de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

Gráfica 2



El portal de la municipalidad de San Marcos hasta antes del 7 de Noviembre del año 2012 cumplía totalmente con el 29% de los requisitos (8) especificados en la Ley de Acceso a la Información. Sin embargo el 61% de los requisitos (17) aparecían con información incompleta, parcial y/o desactualizada.

Son 3 los requisitos que no aparecían publicados: Funciones de cada dependencia y departamento, Misión y objetivos de la institución; plan operativo anual y, resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos. Información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado.

Es importante resaltar que posterior al terremoto del 7 de noviembre, la plataforma de la municipalidad de San Marcos quedó fuera de servicio, lo que ha implicado retomarla y, actualmente se encuentra en reestructuración, por lo que los datos mencionados a través de la presente gráfica, se encontraban hasta antes de la mencionada fecha.

**ANALISIS DE LAS 6 MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A  
ENFOQUES TEMATICOS.**

Analizando cada uno de los requisitos que la ley establece, los mismos se clasifican y analizan a partir de enfoques: administrativo, de probidad, financiero-gerencial, archivos y pertinencia sociolingüística; y los cuales se comparan y relacionan con las respuestas e información proporcionada por los entrevistadores en concordancia a la temática.

Los resultados encontrados son los siguientes:

**REQUISITOS CON ENFOQUE ADMINISTRATIVO**

*Tabla 1*

	Requisito	No. De municipalidades que cumplen	No. De municipalidades que incumplen
1	Estructura Orgánica	2 (33%)	4 (67%)
2	Funciones de cada dependencia y departamento	1 (17%)	5 (83%)
3	Marco normativo de las dependencias y departamentos	0	6 (100%)
4	Misión y objetivos de la institución Plan operativo anual y resultados del mismo	2 (33%) 0	4 (67%) 6 (100%)
5	Manuales de Procedimientos, Administrativos y operativos	1 (17%)	5 (83%)
Fuente: Lista de cotejo según Art 10, Dcto. 57-2008. 2012			

Del total de requisitos que, indica la ley, deben publicarse; 5 tienen relación directa con aspectos administrativos. Todos ellos están enfocados a verificar la eficiente gestión de las municipalidades y sus dependencias; sin embargo más allá de publicar su organigrama, misión y visión, no se encuentra más información, a excepción que en la municipalidad de Quetzaltenango se encontraron en PDF,

manuales de procedimientos administrativos y operativos del departamento de recursos humanos. Esto evidencia, al menos a través del portal, que la organización y dirección de las municipalidades es débil e incompleta.

Al entrevistar a integrantes de los concejos municipales, alcaldes y responsables del portal como de las unidades de acceso a la información, se pudo determinar que únicamente en el caso de las corporaciones de Mazatenango, San Marcos y Sololá identifican claramente la utilidad extra e intrainstitucional de contar con herramientas administrativas, para mejorar la gestión y transparencia de las mencionadas municipalidades. Esto puede estar relacionado con el hecho de que 2 de los 4 alcaldes entrevistados, tienen determinado como parte de su plan de trabajo, misión y visión, una gestión eficiente y con transparencia. Así mismo, en el caso de tres de ellos tienen formación administrativa, ya sea a nivel universitario o de diplomados y dos de ellos es el primer período de gestión municipal y poseen nivel de licenciatura o post grado.

En cuanto a la información requerida, ésta es indispensable ya que contar con aspectos como Estructura orgánica, funciones de cada dependencia y el normativo de éstas, en primera instancia garantiza la eficiencia y eficacia de los procesos dentro de la administración pública, así mismo son necesarios para la modernización y funcionamiento de la Administración Pública, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y procesos, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse a los Programas y proyectos presupuestarios prioritarios para la población.

## REQUISITOS CON ENFOQUE DE PROBIDAD

Tabla 2

Requisito	No. De municipalidades que cumplen completamente	No. De municipalidades que cumplen parcialmente	No. De municipalidades que incumplen
Dirección y teléfono de la entidad y departamentos	1 (17%)	1 (17%)	4 (66%)
Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo número de teléfono, direcciones de correo electrónico	0	2 (34%)	4 (66%)
Número y nombre de funcionarios, servidores públicos y empleados, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración	0	2 (34%)	4 (66%)
Número y nombre de asesores incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra remuneración que perciban por cualquier concepto.	0	1 (17%)	5 (83%)
Fuente: Lista de cotejo según Art 10, Dcto. 57-2008. 2012			

La ley de probidad tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de

enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.<sup>21</sup> De tal manera que dentro de la ley de acceso a la información existe un apartado en el cual a través de 4 requisitos, en este caso, se pueda garantizar la transparencia y apoyar el cumplimiento de la ley de probidad, misma que más allá de 4 aspectos muy específicos, debe ser cumplida por todo empleado y funcionario, incluyendo el de las municipalidades<sup>22</sup>. Sin embargo, solo una tercera parte de las municipalidades estudiadas, cuentan con información parcial al respecto, la cual únicamente incluye dirección y teléfono de la municipalidad y listado general de empleados. Al entrevistar con respecto a este hallazgo, se encuentra que la justificación que la mayoría da es que “por cuestiones de seguridad personal” no se debe publicar datos como número de teléfono y correo personal; mucho menos salarios. Sin embargo los alcaldes y otros entrevistados de San Marcos, Sololá y Mazatenango manifiestan que sí se debe publicar toda la información, porque no se trata de direcciones, teléfonos o correos personales; sino institucionales. Así mismo los salarios pueden publicarse en rangos, según los cargos ocupados; al igual que otros que impliquen remuneración.

En el caso de las municipalidades de Quetzaltenango, Totonicapán y Retalhuleu, las opiniones son diversas y en las últimas dos no apoyan, en su mayoría, la publicación de salarios. Es importante resaltar que una hipótesis del estudio indica que la razón de no publicarse este tipo de información, es por cuestiones de tipo personal; lo cual es apoyado por los entrevistados quienes en un 19% lo ven como causa principal, seguida de un 10% que indica que es por desconfianza extra e intramunicipal.

---

<sup>21</sup><http://leydeguatemala.com/ley-de-probidad-y-responsabilidades-de-funcionario/objeto-de-la-ley/9026/>  
Consultado 23/5/2013

<sup>22</sup> Ley de Probidad. Pdf. Decreto 8-97 Congreso de la República de Guatemala.

En relación a intereses personales, los entrevistados, específicamente de “oposición” en los concejos mencionan que existen contrataciones de familiares, en “puestos muy específicos”, dentro de la municipalidad; situación que la ley de probidad prohíbe, en parientes hasta en un cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En el caso de San Marcos, se encontró breve información en relación a la contratación de un asesor, la cual no se pudo rectificar a través de entrevistas, ya que al momento de realizar las mismas, la plataforma virtual estaba en reestructuración y ya no se contaba con la información recabada por la investigadora 4 meses atrás.

### **REQUISITOS CON ENFOQUE FINANCIERO-GERENCIAL**

*Tabla 3*

Requisito	No. De municipalidades que cumplen totalmente	No. De municipalidades que cumplen totalmente	No. De municipalidades que incumplen
Información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal	0	1 (17%)	5 (83%)
Programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentran a su cargo y todas las modificaciones que se realice al mismo, incluyendo transferencias internas y externas	0	1 (17%)	5 (87%)
Informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y todas las unidades tanto administrativas como operativas	0	2 (34%)	4 (66%)
Información detallada sobre depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados y	0	1 (17%)	5 (87%)

donaciones.			
Información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes.	2 (34%)	0	4 (66%)
Información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados	2 (34%)	0	4 (66%)
Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados, que son financiados con fondos públicos, incluyendo objetivos, personal autorizado a viajar, destino y costos tanto de boletos aéreos como de viáticos	1 (17%)	0	5 (87%)
Información relacionada a bienes muebles e inmuebles	1 (17%)	1 (17%)	4 (66%)
Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones incluyendo montos, plazo del contrato e información del proveedor. Montos asignados, criterios de acceso y los beneficiarios de los programas de subsidio, becas o transferencias otorgados con fondo públicos.	1 (17%)	1 (17%)	4 (66%)
Listado de obras en ejecución o ejecutadas parcialmente con fondos públicos o con fondos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable, contenido y especificaciones del contrato,	1 (17%)	1 (17%)	4 (66%)
Contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo o cualquier otro bien o servicio especificando todas las características de los mismos.	0	1 (17%)	5 (87%)

Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos.	2 (34%)	0	4 (66%)
Listado de compras directas realizadas por las dependencias.	0	1 (17%)	5 (87%)
Informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicada	2 (34%)	0	4 (66%)
Fuente: Fuente: Lista de Verificación, Art 10, Dcto. 57-2008. 2012			

Al momento de la revisión de los portales, únicamente las municipalidades de Quetzaltenango y San Marcos contaban con información financiera, dentro del portal de transparencia, ya fuese por estar en documentopdf, o por tener un enlace o link directo a Guatecompras; donde se podía verificar la información.

Es importante resaltar que el 100% de los entrevistados coincidieron en que la información financiera es la que más solicitan los pobladores, instituciones en general y los mismos empleados municipales; siendo ésta la razón por la que se registra y actualiza de forma más regular que el resto de requisitos de la ley de acceso a la información. Sin embargo en aspectos muy puntuales, donde se observa información parcial, varios de los entrevistados coincidieron en que esto se debe a varias causas, entre las cuales se encuentran ausencia de personal asignado exclusivamente para mantener el portal actualizado, falta de coordinación entre la persona responsable del portal y las dependencias municipales y debilidades en las dependencias, para la generación de información oportuna. Esto último relacionado con las debilidades encontradas en el área administrativa de cada dependencia. Responde también, a la hipótesis del causal de este problema, ya que el 77% de los entrevistados coincidieron en que cuentan con Unidad de Acceso a la Información Pública, pero de ellos el 64% indica que no hay claridad de la relación de la UAIP y el portal, además de no contar con una persona específica para la realización de dicha actividad. Por otro lado, los entrevistados también indican que esa información (financiera) ya se encuentra en Guatecompras o en la página del MINFIN, por lo que no es necesario colocarla en el portal.

**REQUISITOS CON ENFOQUE  
HACIA ARCHIVOS DE INFORMACION**

*Tabla 4*

Requisito	No. De municipalidades que cumplen totalmente	No. De municipalidades que cumplen totalmente	No. De municipalidades que incumplen
Responsables de los archivos, publican por lo menos una vez al año, a través del diario de Centro América, informe sobre funcionamiento y finalidad del archivo, sistema de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo.	0	1 (17%)	5 (83%)
Índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a la ley	2 (34%)	0	4 (66%)
Fuente: Fuente: Lista de Cotejo, Art 10, Dcto. 57-2008. 2012			

Este requisito, es el menos conocido de la ley y, en el caso de San Marcos, se encontró especificado en el portal que existe información archivada, la cual se publica anualmente. Sin embargo no se pudo constatar cuál es. Así mismo en el caso de Quetzaltenango y San Marcos se encontró un índice general de información archivada, y en el caso del primera, la responsable de la unidad de acceso a la información refiere que no se ha logrado comunicación efectiva con la persona responsable de archivo y por lo tanto no se cuenta con dicha información como lo establece la ley.

**REQUISITOS CON ENFOQUE  
HACIA PERTINENCIA SOCIOLINGÜISTICA**

*Tabla 5*

Requisito	No. De municipalidades que cumplen totalmente	No. De municipalidades que cumplen totalmente	No. De municipalidades que incumplen
Informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertinencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios	1 (17%)	1 (17%)	4 (66%)
Fuente: Fuente: Lista de Cotejo, Art 10, Dcto. 57-2008. 2012			

En el caso de la pertinencia sociolingüística, Tanto Quetzaltenango como San Marcos reportan los idiomas en que se puede proporcionar información, sin embargo solo Quetzaltenango menciona el número de informes proporcionados en un idioma distinto al español. Esto es significativo, tomando en cuenta que Guatemala es un país multilingüe y que, para garantizar la democracia debe tomarse como prioridad el que la población, independientemente del idioma que hable, pueda solicitar información o acceder a información en su idioma materno.

### iii. CONCLUSIONES

Luego del logro de los objetivos planteados se concluye lo siguiente:

1. Se verificó que, en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos de información pública de oficio a través de los portales electrónicos de las Municipalidades de la Región VI, de conformidad con el artículo 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República; encontrándose que 5 de las 6 municipalidades contaban con Portal, sin embargo de ellas solo 2 tenían información, parcial, requerida por la mencionada Ley.
2. Se verificó la existencia y funcionamiento de los portales electrónicos; determinando que la Municipalidad de Retalhuleu fue la única que no contaba con portal, al momento de la revisión vía web. De las 5 restantes, 3 se encontraban inhabilitadas y, 2 desactualizadas parcialmente.
3. Se determinó que el cumplimiento en cuanto a la disponibilidad de la información pública de oficio, en los portales, según los requisitos mínimos establecidos en el decreto 57-2008, fue de:
  - a. Quetzaltenango: 43% = 12 requisitos publicados a cabalidad , 21% =6 requisitos publicados parcialmente y 36% = 10 requisitos sin publicar
  - b. San Marcos: 29% = 8 requisitos publicados totalmente, 61% publicados de forma parcial y de 11% = 3 requisitos no publicados.
4. Se examinó el nivel de dificultad de acceso a los portales, determinando en el caso de las dos municipalidades que tenían información, que: se requerían no más de 6 pasos para acceder a la misma, a partir del motor de búsqueda hasta descargar un documento en PDF.
5. Se verificó que en las municipalidades de Quetzaltenango y Sololá se cumple parcialmente con la actualización de la información en un plazo no mayor de 30 días, tal y como lo exige la ley.

Luego de analizar los datos, se comprueba en base a la hipótesis planteada que:

6. Se identificaron como factores que provocan la desactualización de información y por lo tanto el cumplimiento de la ley de Libre acceso a la información, los siguientes:
  - a. Desconocimiento de la ley, no contar con personal asignado para esta función, no tener claridad en cuanto a quien debe ser responsable del portal y su relación con la UAIP, falta de recurso económico, falta de voluntad política, no ser parte de la cultura organizacional de cada municipalidad.
7. Se pudo encontrar otros hallazgos que requieren seguimiento para garantizar el cumplimiento de la tratada ley:
  - a. La PDH, no tiene comunicación con las municipalidades para temas relacionados a la ley, capacitaciones o informes sobre hallazgos encontrados en monitoreos y evaluación. Esto debilita la implementación y seguimiento del decreto 57-2009, debido a que además de cumplir cada municipalidad, con el requisito de dar un informe anual a la PDH, ésta no cumple la función descrita en dicho decreto en relación al acompañamiento, monitoreo, capacitación e incluso sanción ante el incumplimiento de la ley.
  - b. Hay concejos municipales que manifiestan el beneficio político y de gestión que tiene el cumplimiento de la ley a través de portales electrónicos, debido a que la transparencia al ir de la mano con una gestión eficaz y eficiente, fortalece el estado de derecho y aumenta la credibilidad de las autoridades locales ante sus votantes o pobladores; promoviendo la participación ciudadana en el planteamiento de sus problemáticas, posibles soluciones a éstas, la toma de decisiones, fiscalización de las autoridades y recursos; entre otros.

c. Posterior a la revisión de portales y entrevistas realizadas en las municipalidades de la región VI, se observa el interés por su funcionamiento y actualización. Lo que apoya y da seguimiento a la actual propuesta del gobierno en cuanto al E-gobierno, o gobierno electrónico. Así mismo permite modernizar la estructura administrativa y agilizar sus procesos, para hacerla más accesible a la población y satisfacer de forma más inmediata sus necesidades. Uno de los propósitos es sistematizar las solicitudes de información que están en poder de la administración pública, para que todo ciudadano, a través de la red, tenga acceso a los datos; así mismo se podrá medir el tiempo en que se da respuesta a los requerimientos, pues según la Ley de Acceso a la Información Pública no deben pasar más de 10 días.

d. Debido a la forma en que se encuentra redactada la Ley de acceso a la información pública, no existe ningún tipo de coerción que promueva el cumplimiento de la misma o por el contrario sancione de alguna manera su incumplimiento.

#### iv. RECOMENDACIONES

1. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República; PDH debe darle seguimiento a todas las municipalidades incluidas en el presente estudio, de manera que todas cuenten con un portal electrónico que incluya un link o apartado para publicar la información que requiere la mencionada ley.
2. A través del INAP y/o PDH, brindar apoyo técnico a las municipalidades que no cuentan con portal o aquellos que lo tienen inhabilitados.
3. Incluir dentro de la planificación estratégica de cada municipalidad, un objetivo específico que promueva el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública; de manera que todos los requisitos mínimos sean incluidos a cabalidad, en el portal electrónico
4. Que la PDH verificar que todo portal desde el momento de su creación hasta su funcionamiento, sea de fácil acceso, a partir del motor de búsqueda hasta descargar un documento en PDF.
5. Que los Alcaldes Municipales garanticen la coordinación, entre el responsable de la unidad de acceso a la información y del portal, para que, la solicitud y requerimiento oportuno de la información que debe entregarse en físico o aquella que debe actualizarse mensualmente, se haga de manera que se vaya creando una cultura de transparencia y cero corrupción; donde cada trabajador y funcionario municipal, identifique la importancia de permitir el acceso a cualquier poblador que lo requiera.
6. Utilizar herramientas como tecnologías de información y comunicación, manuales de procesos internos, establecimiento y claridad en la estructura orgánica, programas presupuestarios y otros que garanticen la gestión y transparencia municipal.

7. Que las municipalidades coordinen con INAP, INFOM y PDH, capacitaciones que promuevan el conocimiento y cumplimiento de la Ley de acceso a la información pública, así como la importancia de ésta para la promoción de una cultura organizacional, basada entre otras cosas en la transparencia.
8. Dar seguimiento a la presente investigación, para establecer avances y logros alcanzados, posterior a la visita y entrevista realizada a las autoridades y empleados municipales. Así como determinar el beneficio político-social de contar con portales de transparencia.
9. Apoyar y dar seguimiento a la actual propuesta del gobierno en cuanto al E-gobierno, o gobierno electrónico. Así mismo modernizar la estructura administrativa y agilizar sus procesos, haciéndola más accesible a la población y satisfaciendo de forma más inmediata sus necesidades. Esto a través de la sistematización de solicitudes de información, a través de la red, garantizando que la respuesta se dé dentro de los límites establecidos por la ley. Así mismo analizar la posibilidad de aperturar agencias o sitios virtuales para trámite de múltiples servicios sin apersonarse a las ventanillas municipales para gestionarlos, como un agregado a la información requerida por la ley de libre acceso a la información pública.
10. Es necesario reformar la Ley de Acceso a la Información pública, incluyendo sanciones y multas ante su incumplimiento.

## v. BIBLIOGRAFIA Y E-GRAFIAS

1. Congreso de la República. Decreto 8-97. Ley de Probidad. Guatemala 1997
2. Congreso de la República. Decreto 57-2008. Ley de Libre Acceso a la Información Pública. Guatemala 2008.
3. Congreso de la República. Decreto No. 12-2002, Código Municipal. Guatemala 2002
4. FUNCEDE. Manual del Presupuesto Municipal. Guatemala 2000.
5. Interiano, Carlos. Cultura y comunicación de masas en Guatemala. Guatemala : Fénix, [2010]. 159 p
6. López Pichillá, Carlos Enrique. El derecho a informar y a ser informado como principio para consolidar la democracia. Guatemala: USAC, 2003. 96 p.
7. Sampieri, Roberto, et al. Metodología de la Investigación. Cuarta edición. McGraw Hill, México 2006.
8. <http://www.usac.edu.gt/catalogo/comunicacion.pdf9>.
9. <http://noticias.com.gt/nacionales/20111209-lanzaran-pagina-web-para-brindar-informacion-de-las-instituciones-del-estado.html>
10. <http://www.transparencia.gob.gt/index.php/2013-04-12-14-29-43>. COPRET
11. [http://accionciudadana.org.gt/index.php?option=com\\_content&task=view&id=26&Itemid=50](http://accionciudadana.org.gt/index.php?option=com_content&task=view&id=26&Itemid=50)
12. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100201/pais/135516/>
13. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100201/pais/135516/>
14. <http://www.bcn.cl/ley-transparencia/>
15. <http://www.congreso.gob.gt/-49http://www.prensalibre.com/pl/2008/agosto/21/258542.html-33k->

16. [http://www.pdh.org.gt/accesinfo/filesmanager/secai/informe\\_anual\\_2010.pdf](http://www.pdh.org.gt/accesinfo/filesmanager/secai/informe_anual_2010.pdf)
17. [http://www.promudel.org.gt/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=71%3Acomunicacion-y-transparencia-municipal&catid=54&Itemid=98](http://www.promudel.org.gt/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=71%3Acomunicacion-y-transparencia-municipal&catid=54&Itemid=98)
18. <http://www.definicionabc.com/general/municipalidad.php>
19. <http://www.scribd.com/doc/51756549/MUNICIPALIDAD-DE-GUATEMALA>
20. <http://www.emagister.com/curso-auditoria-gobiernos-municipales-participacion-social-2-2-2/auditoria-fortalecimiento-auditoria-municipal-1-2>
21. [http://www.sipalonline.org/practicas/complete\\_html/SIAF\\_SAG.html](http://www.sipalonline.org/practicas/complete_html/SIAF_SAG.html)
22. [http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205\\_comunicado\\_de\\_prensa\\_indice\\_de\\_percepcion\\_de\\_la\\_corrupcion\\_2012#sthash.IXXWb7Zt.dpuf](http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205_comunicado_de_prensa_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2012#sthash.IXXWb7Zt.dpuf)
23. [http://www.prensalibre.com/noticias/Corrupcion-subio\\_0\\_601139913.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Corrupcion-subio_0_601139913.html)
24. <http://elmunicipiodigital.com/noticia/7181-dinamarca-y-nueva-zelanda-son-los-mejor-posicionados-en-el-mundo-canada-en-las-americas-uruguay-en-latinoamerica>
25. [https://www.google.com.gt/search?espv=210&es\\_sm=93&scient=psy-ab&q=POLITICA+DE+PROFESIONALIZACION+EMPLEADOS+MUNICIPALES+GUATEMALA&oq=POLITICA+DE+PROFESIONALIZACION+EMPLEADOS+MUNICIPALES+GUATEMALA&gs\\_l=serp.3...3853.5241.0.5257.10.7.0.0.0.0.0.0..0...1c.1.32.psy-ab..10.0.0.1f4wth2EZLQ&pbx=1&biw=1600&bih=798&cad=cbv&sei=N5DVUsC0M6ThsATA5YKQBg](https://www.google.com.gt/search?espv=210&es_sm=93&scient=psy-ab&q=POLITICA+DE+PROFESIONALIZACION+EMPLEADOS+MUNICIPALES+GUATEMALA&oq=POLITICA+DE+PROFESIONALIZACION+EMPLEADOS+MUNICIPALES+GUATEMALA&gs_l=serp.3...3853.5241.0.5257.10.7.0.0.0.0.0.0..0...1c.1.32.psy-ab..10.0.0.1f4wth2EZLQ&pbx=1&biw=1600&bih=798&cad=cbv&sei=N5DVUsC0M6ThsATA5YKQBg)

# ANEXOS



## Anexo 1



PROGRAMA DE MAESTRIA EN ADMINISTRACION PÚBLICA  
 INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA-INAP-UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
 GUATEMALA-USAC-

### INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION PORTALES ELECTRONICOS

Municipalidad: \_\_\_\_\_

Fecha de revisión del portal: \_\_\_\_\_

Período verificado: Enero a Junio 2012

Horario de Revisión: \_\_\_\_\_

¿Cuenta con Portal Electrónico? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Habilitado: Total \_\_\_\_\_ Parcial: \_\_\_\_\_ En proceso de creación: \_\_\_\_\_

Dificultad para acceder al portal: Alta \_\_\_\_\_ Media: \_\_\_\_\_ Baja: \_\_\_\_\_

Requisitos que solicitan para ingresar: \_\_\_\_\_

INFORMACION PUBLICA DE OFICIO, ART. 10 DECRETO 57-2008				
Atributos de la Unidad de Análisis	SI (100%)	NO (0%)	PARCIAL	OBSERVACIONES
Estructura orgánica				
Funciones de cada dependencia y departamento				
Marco normativo de las dependencias y depto.				
Dirección y teléfono de la entidad y departamentos				
Directorio de empleados y servidores públicos incluyendo número de teléfono, direcciones de correo electrónico				
Número y nombre de funcionarios, servidores públicos y empleados, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos u cualquier otra remuneración				
Número y nombre de asesores incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos u cualquier otra remuneración que perciban por cualquier concepto.				

Misión y objetivos de la institución, plan operativo anual, y resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismo				
Manuales de procedimientos, administrativos y operativos.				
Información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal				
Programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentran a su cargo y todas las modificaciones que se realice al mismo, incluyendo transferencias internas y externas.				
Informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y todas las unidades tanto administrativas como operativas				
Información detallada sobre depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos y donaciones.				
Información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes.				
Información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados				
Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados, que son financiados con fondos públicos, incluyendo objetivos, personal autorizado a viajar, destino y costos tanto de boletos aéreos como de viáticos				
Información relacionada a bienes muebles e inmuebles				
Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones incluyendo montos, plazo del contrato e				

información del proveedor.				
Montos asignados, criterios de acceso y los beneficiarios de los programas de subsidio, becas o transferencias otorgados con fondo públicos.				
Información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado.				NA
Listado de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, venta de bienes y de prestación de servicios, incluyendo razón social, capital autorizado e información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas.				NA
Listado de obras en ejecución o ejecutadas parcialmente con fondos públicos o con fondos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable, contenido y especificaciones del contrato,				
Contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo o cualquier otro bien o servicio especificando todas las características de los mismos.				
Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos.				
Destino total de ejercicios de los recursos de fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo toda información relacionada a las cotizaciones o licitaciones.				
Listado de compras directas				

realizadas por las dependencias.				
Informes finales de las auditorias gubernamentales o privadas practicada				
Entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejan o administran fondos públicos, deberán hacer pública la información relacionada. NA				
Entidades no gubernamentales o de carácter que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.NA				NA
Responsables de los archivos, publican por lo menos una vez al año, a través del diario de Centro América, informe sobre funcionamiento y finalidad del archivo, sistema de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo.				
Índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a la ley				
Informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertinencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios				

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Responsable de recolectar la información: Maestranda Sandra Carballo



## Anexo 2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA  
PROGRAMA DE MAESTRIA EN ADMINISTRACION PÚBLICA  
TESIS: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS EN PORTALES DE  
TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES  
DEL SUR OCCIDENTE DEL PAIS, REGION VI.

### GUIA DE ENTREVISTA

#### Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_

Buenos días, mi nombre es Sandra Carballo, estudiante de la MAP, de la Universidad de San Carlos y El INAP, y a través de la tesis estoy evaluando el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS EN PORTALES DE TRANSPARENCIA EN LAS MUNICIPALIDADES DEL SUR OCCIDENTE DEL PAIS, REGION VI. Esto debido a que el último informe al respecto ha dejado de manifiesto que en la región VI es donde menos se está dando cumplimiento al decreto 57-2008. Agradeciendo de antemano su colaboración, ya que su opinión y aportes permitirán analizar y encontrar las causas por las que se está presentando esta situación.

Si usted me lo permite, grabaré la entrevista para garantizar sus respuestas y evitar sesgo en la información que me proporcione.

Para empezar le haré algunas preguntas de tipo personal, las cuales servirán para hacer generalizaciones posteriores Y Aunque solicito pueda decirme su nombre, el mismo no será revelado al momento de presentar la información que el estudio genere. Es solo para mi registro personal.

#### A. INFORMACION GENERAL (DATOS DE IDENTIFICACION)

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Cuál es su estado civil?
3. ¿Qué edad tiene?
4. Su profesión es
5. ¿Qué puesto ocupa dentro de ésta municipalidad?

6. ¿Qué comisión tiene a su cargo?
7. ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja con y para la municipalidad?
8. Además del trabajo que realiza para la municipalidad, ¿a qué se dedica?
9. ¿Por qué partido o comité se encuentra en este puesto?

B. INFORMACION ESPECIFICA ACERCA DE LA TRANSPARENCIA:

1. ¿Qué opinión tiene sobre la transparencia en las municipalidades, especialmente en ésta?

En el caso de la municipalidad de \_\_\_\_\_ revisé en internet si poseen un portal electrónico y encontré que en la dirección: \_\_\_\_\_ aparece la página oficial de la muni, sin embargo al intentar abrir los links, no despliega o abre ninguno, es decir que no hay información publicada, solo aparece la portada.

2. Tomando en cuenta esta información, puede indicarme por favor, si conoce ud, la razón por la que no se encuentra habilitada la página de la municipalidad
3. ¿Hay alguna persona asignada a mantener la página habilitada?
4. ¿Alguien, en algún momento, ha sugerido la actualización y alimentación de la página?
5. ¿Qué necesitarían para hacer funcional el portal de transparencia? Y es posible?
6. ¿Quién fiscaliza o debería fiscalizar la mencionada ley?
7. ¿Está enterado del nivel de cumplimiento de dicha ley, dentro de la municipalidad, según los registros de la PDH?
8. ¿Existe una unidad de acceso a la información en la municipalidad?
9. ¿Quién la tiene a cargo? Si la respuesta es Sí: ¿Es exclusivamente para dicha unidad o atiende otras funciones?
10. ¿Qué información considera usted que debería publicarse en el portal? ¿Y qué información considera que no debería publicarse? (se eligen 4 aspectos del art. 10 de la Ley y se pregunta acerca de ellos)  
*En Municipalidades con Información, se pregunta sobre aquellos requisitos que no se cumplen y el por qué de ello.*
11. Sería útil para ustedes como municipalidad, más allá de cumplimiento que exige la ley, la implementación de la unidad de acceso a la información y la creación de portales electrónicos de transparencia?

12. El concejal presidente de la comisión de Derechos humanos ha propuesto acciones para transparentar la información de la municipalidad y el cumplimiento de la ley? *Decreto 57-2008, Ley de acceso a la información? La ley establece que al menos 28 aspectos deben estar a disposición en todo momento ya sea en la Unidad de acceso a la información o en portales electrónicos.*

*EN EL CASO DE ENTREVISTA A RESPONSABLES DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION E INFORMATICA, ALGUNAS PREGUNTAS VARIAN Y SE ENFOCAN A SU QUEHACER DENTRO DE LAS MENCIONADAS AREAS.*

.

### Anexo 3

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS EN PORTALES DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE MUNICIPALIDADES, EN CABECERAS DEPARTAMENTALES DEL SUR OCCIDENTE DE GUATEMALA																																			
Estado de Cumplimiento		Municipalidades																																	
		A. QUETZALTENANGO						B. SAN MARCOS						C. TONICAPAN						D. SOLOLA						E. RETALHULEU						F. MAZATENANGO			
a	b	A		B			C			D			E			F			Total			%	%	%											
REQUISITOS	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	%	%	%											
1	1			1																		33	0	67											
2	1				1					1						1			1	0	5	6	17	0	83										
3		1			1					1						1			1	0	2	4	6	0	33	67									
4		1			1					1						1			1	1	1	4	6	17	17	67									
5		1			1					1						1			1	0	2	4	6	0	33	67									
6		1			1					1						1			1	0	2	4	6	0	33	67									
7			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
8		1			1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
9	1				1					1						1			1	1	1	4	6	17	17	67									
10			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
11			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
12		1			1					1						1			1	0	2	4	6	0	33	67									
13			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
14	1				1					1						1			1	2	0	4	6	33	0	67									
15	1				1					1						1			1	2	0	4	6	33	0	67									
16			1		1					1						1			1	1	0	5	6	17	0	83									
17	1				1					1						1			1	1	1	4	6	17	17	67									
18	1				1					1						1			1	1	1	4	6	17	17	67									
19			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
20			1		1					1						1			1	0	0	6	6	0	0	100									
21			NA		NA					NA						NA			NA	0	0	0	0	NA	NA	NA									
22	1				1					1						1			1	1	1	4	6	17	17	67									
23			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
24	1				1					1						1			1	2	0	4	6	33	0	67									
25			NA		NA					NA						NA			NA	0	0	0	0	NA	NA	NA									
26		1			1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
27	1				1					1						1			1	2	0	4	6	33	0	67									
28			NA		NA					NA						NA			NA	0	0	0	0	NA	NA	NA									
29			NA		NA					NA						NA			NA	0	0	0	0	NA	NA	NA									
30			1		1					1						1			1	0	1	5	6	0	17	83									
31	1				1					1						1			1	2	0	4	6	33	0	67									
32	1				1					1						1			1	1	1	4	6	17	17	67									
Total por cumplimiento	12	6	10	8	17	3	0	0	28	0	0	28	0	0	28	0	0	28	0	0	28														
Total por municipalidad		28			28				28							28			28																
Porcentaje por cumplimiento	42,9	21	36	#	61	10,7	0	0	100	0	0	100	0	0	100	0	0	100	0	0	100														
			100		100				100							100			100																
1. Cumple		20			12																														
2. Cumple Parcialmente		23			14																														
3. No cumple		125			74																														

#### Anexo 4.

### INFORME ANUAL 2010, PDH

#### Ranking de cumplimiento municipal por Departamento

Posición Departamento	Número de Municipalidades que rindieron Informe	Total de Municipalidades por Departamento.	%de entrega por Depto.
1 QUETZALTENANGO	22	24	91.7%
2 GUATEMALA	15	17	88.2%
3 ZACAPA	8	10	80.0%
4 ALTA VERAPAZ	13	17	76.5%
5 SACATEPEQUEZ	12	16	75.0%
6 BAJA VERAPAZ	6	8	75.0%
7 TOTONICAPAN	6	8	75.0%
8 JUTIAPA	11	17	64.7%
9 CHIQUIMULA	7	11	63.6%
10 SOLOLA	12	19	63.2%
11 EL QUICHE	13	21	61.9%
12 JALAPA	4	7	57.1%
13 HUEHUETENANGO	18	32	56.3%
14 SAN MARCOS	16	29	55.2%
15 PROGRESO	4	8	50.0%
16 SANTA ROSA	7	14	50.0%
17 EL PETEN	6	12	50.0%
18 RETALHULEU	4	9	44.4%
19 SUCHITEPEQUEZ	7	20	35.0%
20 CHIMALTENANGO	4	16	25.0%
21 IZABAL	1	5	20.0%
22 ESCUINTLA	2	13	15.4%
<b>Totales</b>	<b>198</b>	<b>333</b>	<b>59.5%<sup>23</sup></b>

<sup>23</sup>[http://www.pdh.org.gt/accesinfo/filesmanager/secas/informe\\_anual\\_2010.pdf](http://www.pdh.org.gt/accesinfo/filesmanager/secas/informe_anual_2010.pdf)

## Anexo 5

### INDICE DE PERCEPCION DE LA CORRUPCION.

La organización internacional **Transparencia Internacional** pública, desde 1995, mide el **Índice de percepción de la corrupción (IPC)** que, en una escala de cero (percepción de muy corrupto) a diez (percepción de ausencia de corrupción), determina los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país determinado y consiste en un índice compuesto, que se basa en diversas encuestas a expertos y empresas. Dicha organización define la corrupción como «el abuso del poder encomendado para beneficio personal».

En el caso de Guatemala se observa el siguiente índice del año 2002 al 2010:

Posición 2010	País	Índice									
		2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	
91	 Guatemala	3.2	3.4	3.1	2.8	2.6	2.5	2.2	2.4	2.5	

24

Transparencia Internacional ha actualizado la metodología del Índice de Percepción de la Corrupción. Como reflejo de esto el índice se presenta en una escala de 0 (mayor corrupción) a 100 (menor corrupción).

A continuación se presentan dos tablas para realizar una comparación entre el Índice de percepción de la corrupción 2013-2012. En el caso de la segunda tabla señala la posición de Guatemala en América, mientras que la primera la ubica a nivel mundial. Dichas tablas reflejan como el índice de percepción del nivel de corrupción ha aumentado y por ende el de transparencia ha disminuido en Guatemala. En el año 2010 se encontraba en el puesto 91 en el 2011 pasó al 120.

<sup>24</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice\\_de\\_Percepci%C3%B3n\\_de\\_Corrupci%C3%B3n](http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_Percepci%C3%B3n_de_Corrupci%C3%B3n)

## Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) - 2013 -

### Lista abreviada

<b>Ranking País</b>	<b>País, Territorio</b>	<b>IPC 2013 Puntos</b>
1	Dinamarca	91
1	Nueva Zelanda	91
3	Finlandia	89
3	Suecia	89
5	Noruega	86
5	Singapur	86
7	Suiza	85
8	Holanda	83
9	Australia	81
9	Canadá	81
11	Luxemburgo	80
12	Alemania	78
12	Islandia	78
14	Reino Unido	76
15	Barbados	75
15	Bélgica	75
15	Hong Kong	75
18	Japón	74
19	Uruguay	73
19	Estados Unidos	73
21	Irlanda	72
22	Bahamas	71
22	Chile	71
22	Francia	71
22	Saint Lucia	71

33	Portugal	62
33	Puerto Rico	62
33	San Vicente y Granadina	62
40	España	59
41	Dominica	58
49	Costa Rica	53
63	Cuba	46
69	Italia	43
72	Brasil	42
80	China	40
83	El Salvador	38
83	Jamaica	38
83	Perú	38
83	Trinidad y Tobago	38
94	Colombia	36
94	India	36
102	Ecuador	35
102	Panamá	35
106	Argentina	34
106	Bolivia	34
106	México	33
123	República Dominicana	29
<b><u>123</u></b>	<b><u>Guatemala</u></b>	<b><u>29</u></b>
127	Nicaragua	28
127	Rusia	28
136	Guyana	27
140	Honduras	26
150	Paraguay	24
160	Venezuela	20
163	Haití	19
174	Corea del Norte	8
174	Somalia	8

POSICIÓN GLOBAL	POSICIÓN AMÉRICA	PAÍS	PUNTUACIÓN
9	1	Canadá	84
15	2	Barbados	76
19	3	Estados Unidos	73
20	4	Chile	72
20	4	Uruguay	72
22	6	Bahamas	71
22	6	Santa Lucía	71
33	8	Puerto Rico	63
36	9	San Vicente y las Granadinas	62
41	10	Dominicana	58
48	11	Costa Rica	54
58	12	Cuba	58
69	13	Brasil	43
80	14	Trinidad y Tobago	39
83	15	El Salvador	38
83	15	Jamaica	38
83	15	Panamá	38
83	15	Perú	38
88	19	Surinam	37
94	20	Colombia	36
102	21	Argentina	35
105	22	Bolivia	34
105	22	México	34
113	24	Guatemala	33
118	25	República Dominicana	32

Índice  
De  
Corrupción  
En América  
2012



Anexo 6



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-  
INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA –INAP-  
PROGRAMA DE MAESTRIA EN ADMINISTRACION PÚBLICA

**PROPUESTA:**

**CAPACITACION Y APOYO TECNICO A AUTORIDADES Y EMPLEADOS  
MUNICIPALES, A TRAVÉS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA  
EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

LICDA. SANDRA EDITH CARBALLO LEMUS

NOVIEMBRE 2013.

## INTRODUCCION.

El programa de Maestría en Administración Pública, se impulsa con el fin de formar profesionales que cumplan con la intermediación y facilitación dentro de los procesos de reforma del Estado y Modernización de la administración Pública, fortaleciendo el Estado democrático y por ende los intereses públicos. Es así como a través de la investigación en estos campos se pretende determinar los puntos débiles y buscar estrategias que potencialicen los procesos de gestión pública, permitiendo hacer correcciones oportunas y de mejora.

Como parte del programa de Maestría en Administración Pública, se realizó la tesis denominada PORTALES DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA, MECANISMO DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, la cual se planteó para medir los niveles de cumplimiento de la mencionada ley, específicamente en las municipalidades de las cabeceras departamentales de la región VI, pero no únicamente con el fin de obtener datos que digan en qué porcentajes se cumplen o no cada uno de los aspectos que señala la ley, si no ir más allá e investigar el por qué no se cumplen o se cumplen parcialmente; de manera que se busquen alternativas de mejoramiento para promover la transparencia de la administración pública municipal. Así mismo el estudio plantea utilizar medios tecnológicos, tal y como lo posibilita la mencionada ley.

Debido a que las municipalidades se encuentran bajo la dirección de las leyes ordinarias guatemaltecas, no están exentas del cumplimiento de una de las más trascendentes en materia de confiabilidad entre ciudadanos y autoridades y, por ende en la lucha contra la corrupción: la ley de libre acceso a la información pública (decreto 57-2008).

A consecuencia de lo relativamente reciente de su aprobación, muchas instituciones públicas aún no la aplican en su totalidad y por ello son pocos los estudios que se han hecho para medir su cumplimiento. Sin embargo son significativos los hallazgos arrojados en el mencionado estudio, y partiendo de

ellos se plantea la presente propuesta para el cumplimiento del decreto 57-2011, la cual se basa en la coordinación interinstitucional entre municipalidades, INFOM, INAP y PDH, para capacitar, acompañar y asesorar tanto a nivel de capacitaciones como técnicamente para la implementación de portales de transparencia como un medio que promueva la transparencia en los gobiernos locales.

## **1. Diagnóstico**

### 1.1 Antecedentes:

Se verificó en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos de información pública de oficio a través de los portales electrónicos de las Municipalidades de la Región VI, de conformidad con el artículo 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República; que 5 de las 6 municipalidades contaban con Portal, sin embargo de ellas solo 2 tenían información, parcial, requerida por la mencionada Ley.

Se verificó la existencia y funcionamiento de los portales electrónicos, determinando que la Municipalidad de Retalhuleu fue la única que no contaba con portal, al momento de la revisión vía web. De las 5 restantes, 3 se encontraban inhabilitadas y, 2 desactualizadas parcialmente.

Se determinó que el cumplimiento en cuanto a la disponibilidad de la información pública de oficio, en los portales, según los requisitos mínimos establecidos en el decreto 57-2008, fue de:

- a. Quetzaltenango: 43% = 12 requisitos publicados a cabalidad , 21% =6 requisitos publicados parcialmente y 36% = 10 requisitos sin publicar
- b. San Marcos: 29% = 8 requisitos publicados totalmente, 61% publicados de forma parcial y de 11% = 3 requisitos no publicados.

Se examinó el nivel de dificultad de acceso a los portales, determinando en el caso de las dos municipalidades que tenían información, que: se requerían

no más de 6 pasos para acceder a la misma, a partir del motor de búsqueda hasta descargar un documento en PDF.

Se verificó que en las municipalidades de Quetzaltenango y Sololá se cumple parcialmente con la actualización de la información en un plazo no mayor de 30 días, tal y como lo exige la ley.

Luego de analizar los datos, se comprobaron en base a la hipótesis planteada que entre los factores que provocan la desactualización o falta de información y por lo tanto el incumplimiento de la ley de Libre acceso a la información o cumplimiento parcial de la misma, se encuentran el desconocimiento de la ley, no contar con personal asignado para esta función, no tener claridad en cuanto a quien debe ser responsable del portal y su relación con la UAIP, falta de recurso económico, falta de voluntad política así como no ser parte de la cultura organizacional de cada municipalidad.

Se pudo encontrar otros hallazgos que requieren seguimiento para garantizar el cumplimiento de la tratada ley, entre ellos: La PDH, no tiene comunicación con las municipalidades para temas relacionados a la ley, capacitaciones o informes sobre hallazgos encontrados en monitoreos y evaluación. Esto debilita la implementación y seguimiento del decreto 57-2009, debido a que además de cumplir cada municipalidad, con el requisito de dar un informe anual a la PDH, ésta no cumple la función descrita en dicho decreto en relación al acompañamiento, monitoreo, capacitación e incluso sanción ante el incumplimiento de la ley.

Por otro lado es importante resaltar que del momento en que se realizó este estudio a la presente fecha, ha habido algunos cambios en el tema y manejo de la transparencia. Por medio del Acuerdo Gubernativo 360-2012 se crea de forma temporal la comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico (Copret), a cargo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo

apoyar las acciones de los ministerios e instituciones de ese organismo en la coordinación y aplicación de las medidas que se derivan de las convenciones internacionales en materia de transparencia, Gobierno electrónico, combate a la corrupción y Gobierno abierto. Entre las atribuciones, tiene promover acciones que contribuyan al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública e implementación del Gobierno Electrónico, apoyar en la atención y orientación al ciudadano en estos temas, velar por la implementación de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado en esta materia, velar por la armonización de los proyectos, programas y acciones de asistencia técnica y financiera, entre otras. La comisión tendrá vigencia de seis años<sup>25</sup>, por tal razón debe incluirse en la presente propuesta como ente con quien se deberá coordinar.

A partir de la creación de la Copret, se habla de la implementación de Portales únicos de transparencia y por lo tanto los analizados en el presente estudio, sirven únicamente de referencia. Sin embargo, la capacitación en el tema de transparencia y cumplimiento de dicha ley, así como la implementación y utilización del mencionado portal sigue siendo necesaria en las municipalidades estudiadas.

Para dar seguimiento a lo planteado, debe tenerse en cuenta la Política de Fortalecimiento Municipal y por ende El Plan Nacional de Fortalecimiento Municipal -PLANAFOM-, en el cual se describe y apoya lo planteado en la presente propuesta.

---

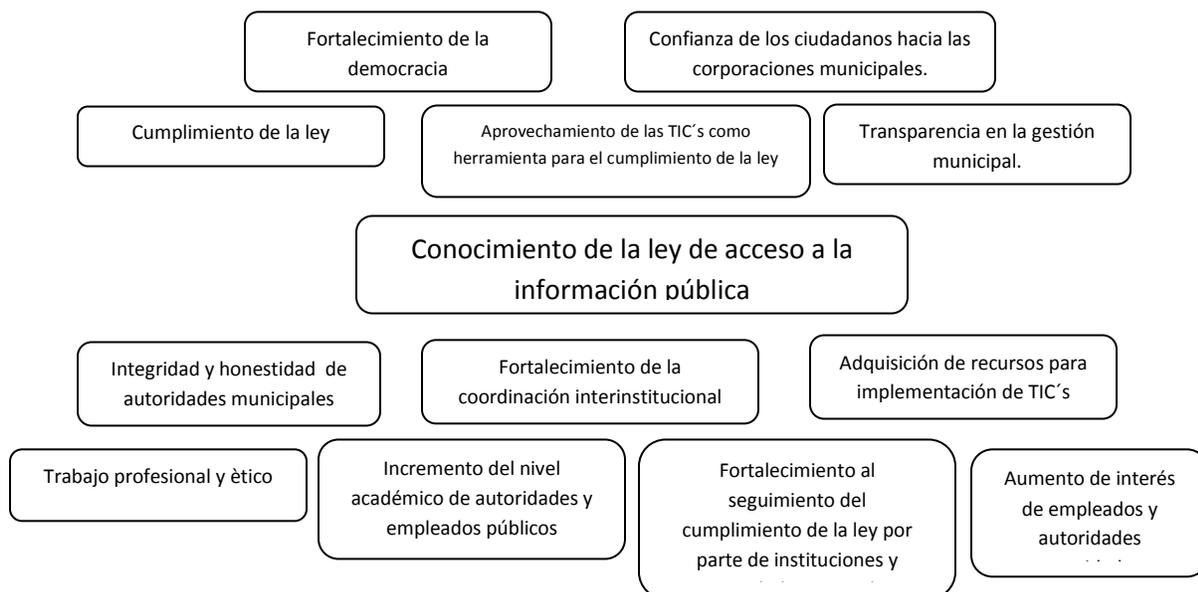
<sup>25</sup>[http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Ejecutivo-crea-comision-transparencia\\_0\\_836316472.html](http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Ejecutivo-crea-comision-transparencia_0_836316472.html)

## 1.2 Identificación de la problemática a resolver:

### Árbol de Problemas



### Árbol de Objetivos



**“La transparencia hace a la confianza y la confianza combate la corrupción” Wajner.<sup>26</sup>**

<sup>26</sup><http://www.inap.gob.gt/noticias/noticiaabr01.htm>

### 1.3 Caracterización del área de influencia:

La ley de acceso a la información pública es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, **municipalidades**, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración (artículo 2 Ley de acceso a la información pública)

1.3.1 Descripción geográfica: La región VI de Guatemala está conformada por 6 departamentos, ubicadas al sur occidente del país, siendo ellos Retalhuleu, Suchitepéquez, Sololá, Totonicapán, San Marcos y Quetzaltenango.

#### 1.3.2. Aspectos socioeconómicos:

La región VI, es la región con mayor número de departamentos y habitantes, ya que posee la cuarta parte de la población total del país (3 454 974 hab/24%), según proyecciones del INE/MAGA, 2010. Posee el 11% del territorio nacional (12 232 kms<sup>2</sup>) y Según el último censo del INE, 2002 y las proyecciones de población calculadas por el INE/MAGA, 2010, las cabeceras de los departamentos que conforman la región VI, son las más pobladas, en relación al resto de municipios (anexos), teniendo más de la tercera parte de sus habitantes, con una población femenina promedio del 51% y masculina de 49%.

De acuerdo a la pirámide Poblacional, en los grupos de edad de 0 a 34 años se encuentra la mayor cantidad de población, la cual se ubica en el área urbana de las cabecera departamentales.

Los datos actuales indican que los departamentos de la mencionada región se encuentran, según los índices de pobreza, en orden descendente: Sololá, San Marcos, Totonicapán, Suchitepéquez, Retalhuleu y Quetzaltenango; sin embargo las cabeceras de dichos departamentos no figuran entre los catalogados con pobreza o pobreza extrema.

### 1.3.3. Descripción Institucional:

El artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, establece el deber de todo sujeto obligado de presentar anualmente un informe al Procurador de los Derechos Humanos, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente, en el cual se describa la atención y tratamiento de las solicitudes recibidas en materia de acceso a la información. Por su parte, el artículo 6 de la citada ley, contiene un listado de tipo enunciativo y no limitativo, de las entidades que tienen la calidad de sujetos obligados en materia de acceso a la información. Entre ellas se encuentran la asociación nacional de municipalidades y las municipalidades como tal. En este caso, son las municipalidades de las cabeceras departamentales de la región VI, las involucradas en la presente propuesta.

#### a) Instituto de Administración Pública:

Tipo de institución	Instituto o escuela de administración pública
Carácter de la institución	Público
Funciones y/o Misión Entre sus funciones, destacan las vinculadas con:	<p>Misión: Generar el desarrollo de la administración pública, al servicio de la población. Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar el proceso de desarrollo administrativo orientado a mejorar las capacidades de las instituciones del Estado, para el logro de mayor eficacia y eficiencia en la producción de los bienes y servicios destinados al sector público y a la sociedad en general.</li> <li>- Contribuir a la construcción del Estado Nacional Incluyente, a la descentralización del poder público y la participación social en el mismo.</li> <li>- Desarrollar espacios de reflexión, análisis y construcción de redes institucionales en torno a la discusión sobre la acción pública y las políticas públicas.</li> <li>- Formar y capacitar a los servidores públicos de acuerdo a las nuevas</li> </ul>

	<p>tecnologías, enfoques, metodologías e instrumentos para lograr eficiencia, eficacia, sostenibilidad y equidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar la reorientación de la función pública para el desarrollo y el fortalecimiento de su institucionalidad.</li> <li>- Proporcionar asesoría técnica a las instituciones públicas, elaborando propuestas de organización, reorganización o reestructura administrativa.</li> <li>- Realizar estudios de agilización y/o simplificación de procesos administrativos sobre gestión de recursos humanos, instrumentos administrativos (manuales, reglamentos y otros).</li> <li>- Contribuir al fortalecimiento de los gobiernos municipales y Consejos de Desarrollo en el marco de la modernización y descentralización del Estado.</li> </ul>
Áreas de intervención	<p>Formación Capacitación Gerencial Investigación Asesoría</p>
Tipo	<p>Maestría Especialización</p>
Temas que aborda	<p>REFORMA DEL ESTADO MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA ADMINISTRACION SOCIAL DESCENTRALIZACION MUNICIPALIDADES GOBIERNO MUNICIPAL DESARROLLO LOCAL ETICA <b>TRANSPARENCIA</b></p>

**<sup>27</sup>Sistema de Capacitación:**

En el Artículo 14 de la Ley Orgánica del INAP, se establece que le corresponde al INAP integrar todas las actividades de formación especializada y capacitación de los servidores públicos que se ejecutan a través de estrategias definidas. Además se establece que le corresponde coordinar el sistema y extender diplomas y certificados, los cuales tienen plena validez legal.

El sistema es coordinado por la Dirección de Formación y Capacitación, la cual tiene establecidos varios programas: Maestría en Administración Pública, Gerencia Pública y Gerencia Social. Diplomados institucionales. El Proyecto PERT (Profesionalización, Ética,

<sup>27</sup><http://www.clad.org/formacion/redes-del-clad/redes-academicas/el-aporte-de-los-institutos-nacionales-de/contenidos/ficha-institucional-inap-guatemala>

Responsabilidad y Transparencia). La Agenda Académica, que se divide en dos secciones: las demandas puntuales y los cursos libres. TeleINAP (educación virtual), entre otros.

**-Políticas y estrategias generales para la formación de directivos:**

**\* Políticas:**

- Apoyar en la configuración del Estado como un ente estratégico para el desarrollo nacional, a través de la formación y capacitación
- Promover la modernización de la administración pública
- Capacitar para incidir en la generación de Valor Público
- Capacitar para implementar la Nueva Gerencia Pública
- Fortalecer la administración pública con la capacitación en temas de inclusión, multiculturalidad, género, como ejes fundamentales de su modernización
- Apoyar en el proceso de descentralización, por medio del fortalecimiento de los gobiernos locales

**\* Estrategias:**

- Promoción de los cursos y programas en todo el país.
- Ejecución del Programa de Gerencia Pública con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP).
- Institucionalización y sostenibilidad del Programa de Gerencia Social.
- Programar y ejecutar los cursos respectivos dentro y fuera del INAP.
- Organizar y ampliar el Sistema Nacional de Formación y Capacitación (SINAFOC) a nivel nacional.
- Capacitación a servidores públicos municipales y miembros de Consejos de Desarrollo, en temas como descentralización, finanzas municipales, participación ciudadana, entre otros. Esto se realiza con el apoyo del Centro de Estudios y Formación Municipal (CEMUNI), creado por el INAP para brindar apoyo a las Municipalidades del país.
- Creación y promoción de la Red de Administradores Públicos (RENDAP) para enlazar a los servidores públicos por medio de una lista electrónica especializada.
- Fortalecer y ampliar el Programa TeleINAP
- Promover las alianzas estratégicas con otras instituciones

<b>-Metodologías adoptadas</b>			
<p>Para la formación y capacitación, el INAP adopta metodologías participativas de educación de adultos, en las que prevalece el paradigma de "aprender haciendo". Se cuenta con estrategias de educación presencial, semipresencial y el moderno programa de educación virtual, TeleINAP, para los servidores públicos guatemaltecos.</p>			
<b>-Programas para directivos</b>			
<b>Maestría en Administración Pública</b>	<b>Programa Nacional de Formación en Gerencia Pública</b>	<b>Programa Nacional de Formación en Gerencia Social</b>	<b>Diplomados Institucionales</b>
<b>-Actividades principales de formación directiva</b>			
<b>Desarrollo de competencias</b>			
<p>Entendiendo a la capacitación como el fortalecimiento de destrezas, habilidades y aptitudes para el buen desempeño de las competencias, el INAP ofrece:</p> <p><b>El Programa de Formación Interactiva a Distancia, TeleINAP.</b> Los cursos básicos, ¿Qué debo conocer como servidor público? y ¿Qué debo conocer como servidor público municipal?, son una alternativa de inducción para los servidores de la administración pública guatemalteca. Su objetivo es mejorar destrezas y habilidades para un desempeño laboral que se traduzca en servicios de calidad para la población.</p> <p><b>La Agenda Académica.</b> Se presentan cursos libres para todos los servidores públicos y a demanda puntual de instituciones con necesidades e intereses específicos. Entre estos cursos de convocatoria abierta se encuentran: Descentralización, formulación de proyectos, indicadores de gestión, planificación estratégica, derecho administrativo, ética y transparencia del servidor público, auditoría social, pertinencia cultural y lingüística en los servidores públicos, manuales administrativos, excelencia en el servicio público, transformación de conflictos, cultura organizacional, liderazgo, entre otros.</p>			
<b>- Articulación interinstitucional</b>			
<p>El INAP cuenta con la mayor red de instituciones públicas, en la cual se relaciona a todos los responsables de capacitación y/o recursos humanos para definir, organizar y divulgar el nuevo conocimiento sobre Gerencia Pública y programas de capacitación. Esta Red se denomina Sistema Nacional de Formación y Capacitación (SINAFOC). Además, coordina la</p>			

Red de Administradores Públicos (RENDAP), que es una lista electrónica en la que están adscritos más de 4,000 servidores públicos, y en la cual se comparte información y se analiza sobre temas de la administración pública.

Funciona también el Centro de Estudios y Formación Municipal (CEMUNI), integrado conjuntamente con la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), y otras instancias relacionadas al gobierno municipal. Su propósito es promover la investigación de los diferentes problemas que se presentan en los gobiernos municipales, así como la formación y certificación de las autoridades, funcionarios, personal municipal y representantes de la sociedad civil organizada, involucrada en el proceso de descentralización.

Se cuenta con diversos Convenios de cooperación con instituciones como la Secretaría de Planificación y Programación (SEGEPLAN), el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) para actividades concretas de capacitación.

Por último, hay una alianza con la Universidad de Regent, Virginia Beach, USA para cursos virtuales sobre liderazgo para el cambio y temas afines.<sup>28</sup>

## **b) Comisión Presidencial de transparencia y Gobierno Electrónico:**

Como parte de las acciones del Gobierno de la República, el día 30 de noviembre de 2012 cobró vigencia la Ley Contra la Corrupción, por tanto la Vicepresidencia y la Comisión de Transparencia y Gobierno Electrónico a través del Instituto Nacional de Administración Pública-INAP-, implementaron un Programa para establecer una estrategia integral donde la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la cultura de legalidad son elementos entrelazados de una política pública renovada del combate a la corrupción, que tiene como finalidad el bienestar y la seguridad ciudadana, por lo que una de sus acciones prioritarias es capacitar a empleados y funcionarios públicos CONSIDERANDO: “Que las diversas formas de corrupción manifestadas en el accionar de los funcionarios y empleados públicos constituye uno de los elementos fundamentales

---

<sup>28</sup><http://www.clad.org/formacion/redes-del-clad/redes-academicas/el-aporte-de-los-institutos-nacionales-de/inap-guatemala>

que impiden la materialización de estos principios constitucionales”,  
CONSIDERANDO: “Que el correcto funcionamiento de la función pública contribuye al desarrollo económico, social y cultural del Estado de Guatemala, así como a la credibilidad y legitimidad del mismo” (2do.y 3er.CONSIDERANDO Decreto 31-2012 Ley Contra la Corrupción), el día 14 de marzo de 2013, el Instituto Nacional de Administración Pública a través de la Dirección de Escuela de Gobierno y Gestión Pública, con el propósito de institucionalizar los mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y a la mejora de la transparencia y la legalidad, así como para establecer mecanismos de coordinación de acciones para terminar con ese flagelo en las Instituciones de Gobierno, puso en marcha dicho Programa con el Diplomado Ley Contra la Corrupción con la participación de 424 empleados y funcionarios públicos de 78 Instituciones Gubernamentales. El día 11 de abril de 2013, el Lic. Juan Carlos Monzón, Secretario Privado de la Vicepresidencia clausuró oficialmente el Diplomado “Ley Contra la Corrupción”, con lo cual se demuestra una vez más que el Gobierno de Guatemala se encuentra en franca lucha por transparentar todos los procesos de la Administración Pública. El Secretario Privado estuvo acompañado por la Comisionada Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico en Funciones, Licda. Lindsley Venettia Fernández, la Directora de la ONSEC. Licda. Patricia García y el Gerente del INAP Ing. Norman Leonel Siguí Fajardo.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en los artículos 28, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Comisión Presidencial de transparencia y Gobierno Electrónico a través del Instituto Nacional de Administración Pública, inauguró el 17 de septiembre de 2013, el Diplomado “Auditoría Social”, el cual es parte del Programa de Inducción y Capacitación de la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico con enfoque en la Transparencia y Lucha contra la Corrupción. El Diplomado será una herramienta que contribuirá a la profundización de la democracia y la gobernabilidad, pues los participantes conocerán, que la auditoria social

es un medio importante para el ejercicio y participación ciudadana como un derecho humano, en observancia de una gestión pública transparente que funcione con mayores niveles de eficiencia y eficacia que permitan promover el bienestar de las y los ciudadanos con fundamento en la rendición de cuentas de sus gobernantes. El Diplomado “Auditoría Social tendrá una duración de 80 horas y se desarrollará en la Sede Central del INAP y en las Delegaciones Departamentales de Huehuetenango, Zacapa, Cobán, Puerto Barrios, Mazatenango y Quetzaltenango. El Lic. Joel Peñate, representante de COPRET, dio la bienvenida en nombre de la Comisionada Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, Licda. Verónica Taracena y presentó los Avances y Logros que en 2013 ha alcanzado la COPRET, e instó a los participantes a que continúen capacitándose en estos temas de relevante importancia para toda la ciudadanía. Por su parte el Lic. Jaime Muñoz, Director de la Dirección Escuela de Gobierno y Gestión Pública, aseveró “Con estas acciones el INAP, apoya la gestión de la Vicepresidencia y contribuye capacitando a las y los servidores públicos para que se cumpla con la demanda social de una mayor transparencia en la Administración Pública”.<sup>29</sup>

- c) **Procuraduría de Derechos Humanos:**El acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados o convenios internacionales en esta materia ratificados por el Estado de Guatemala, estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.

---

<sup>29</sup>[http://www.inap.gob.gt/noticias/septiembre/COMUNICADO%20AUDITORIA%20SOCIAL\\_LC\\_I.pdf](http://www.inap.gob.gt/noticias/septiembre/COMUNICADO%20AUDITORIA%20SOCIAL_LC_I.pdf)

**d) Municipalidades:** Se llama municipalidad a aquella institución pública encargada del gobierno y de la administración en territorios como un pueblo o una localidad. Está encargada, en términos generales, de cuestiones relacionadas con la administración de dicho pueblo o localidad, es decir, debe hacerse cargo de todas aquellas cuestiones administrativas, económicas, culturales y sociales del mencionado espacio.<sup>30</sup> Es una institución del estado que goza de autonomía por ser sus autoridades escogidas por elección popular y por darse su propio ordenamiento técnico y administrativo, para el cumplimiento de sus fines. Se encarga de realizar y administrar los servicios que necesita un pueblo o ciudad; sin embargo, indirectamente atiende las demandas de vecinos de otros municipios que se encuentren cerca. La municipalidad puede desempeñar sus funciones con entera libertad, teniendo como referencia su ley que es el Código Municipal<sup>31</sup> y la Constitución de la República de Guatemala.

La municipalidad también puede hacer acopio de recursos propios y disponer de ellos para atender los servicios públicos que demandan las comunidades. Tiene la facultad para emitir todo tipo de ordenanzas y reglamentos que se adecuan al desarrollo pleno de la sociedad. A partir de 1986 se hace obligatorio el aporte constitucional que el Estado debe de otorgar a todas las municipalidades del país, de esta manera se hace efectiva la autonomía de los gobiernos locales.

---

<sup>30</sup><http://www.definicionabc.com/general/municipalidad.php>

<sup>31</sup>, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Guatemala

### **Servicios Municipales:**

Según el artículo 68, del Código Municipal son competencias propias del municipio y deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios las siguientes:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato; Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
- Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales; Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio; Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio; Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; Administrar la biblioteca pública del municipio;
- Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;
- Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;

- m) La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; n) La prestación del servicio de policía municipal; y,
- n) La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.

Teniendo en cuenta las competencias por las que debe velar las municipalidades; se establece la importancia de buscar medios que permitan el acceso a dichos servicios, de la forma más inmediata no solo en cuanto a la provisión de éstos, sino también en relación al seguimiento y fiscalización que la población pueda hacer de los mismos.

Debido a que la presente propuesta está dirigida a municipalidades de las cabeceras departamentales, áreas en las cuales la población se encuentra ubicada en su mayoría en el área urbana, lo que favorece el acercamiento de la población a sus autoridades locales.

- e. **Instituto de Fomento Municipal (INFOM):** Ley Orgánica Decreto 1132, se crea para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, teniendo dentro de sus competencias la organización administrativa y capacitación de las municipalidades, entre otras.

## 2. **Justificación de la propuesta:**

Las municipalidades, aunque son instituciones públicas encargadas del gobierno y de la administración en territorios como un pueblo o una localidad, también son instituciones del Estado que gozan de autonomía por ser sus autoridades escogidas por elección popular y por darse su propio ordenamiento técnico y administrativo, para el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, puede desempeñar sus funciones con entera libertad, teniendo como referencia su ley, que es el Código Municipal y la Constitución de la República de Guatemala.

Debido a que las municipalidades se encuentran bajo la dirección de las leyes ordinarias guatemaltecas, no están exentas del cumplimiento de una de las más trascendentes en materia de confiabilidad entre ciudadanos y autoridades y, por ende en la lucha contra la corrupción: la ley de libre acceso a la información pública (decreto 57-2008).

Posterior a la revisión de portales y entrevistas realizadas en las municipalidades de la región VI, se observa el interés por su funcionamiento y actualización. Lo que apoya y da seguimiento a la actual propuesta del gobierno en cuanto a la implementación del E-gobierno, o gobierno electrónico. Así mismo permite modernizar la estructura administrativa y agilizar sus procesos, para hacerla más accesible a la población y satisfacer de forma más inmediata sus necesidades. Uno de los propósitos es sistematizar las solicitudes de información que están en poder de la administración pública, para que todo ciudadano, a través de la red, tenga acceso a los datos; así mismo se podrá medir el tiempo en que se da respuesta a los requerimientos, pues según la Ley de Acceso a la Información Pública no deben pasar más de 10 días.

Por otro lado hay concejos municipales que manifiestan el beneficio político y de gestión que tiene el cumplimiento de la ley a través de portales electrónicos, debido a que la transparencia al ir de la mano con una gestión eficaz y eficiente, fortalece el estado de derecho y aumenta la credibilidad de las autoridades locales ante sus votantes o pobladores; promoviendo la participación ciudadana en el planteamiento de sus problemáticas, posibles soluciones a éstas, la toma de decisiones, fiscalización de las autoridades y recursos, entre otros.

Es así como luego de analizar las causas por las que se identificó el bajo cumplimiento de dicha ley a nivel de municipalidades de cabeceras departamentales de la región VI de Guatemala, se plantea la presente propuesta, que tiene como fin la coordinación interinstitucional dentro de aquellas que son directamente responsables y quienes tienen injerencia directa en la temática, de manera que a través de capacitación y apoyo técnico, se dé cumplimiento al Decreto 57-2008.

### **3. Formulación de la propuesta**

#### 3.1. Descripción de la propuesta:

Los sujetos obligados deberán establecer programas de actualización permanente a sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, mediante cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica que se considere pertinente.

Igual obligación corresponde a los sujetos obligados que no formen parte de la administración pública ni de la organización del Estado.

A partir de dicha capacitación, las instituciones –en este caso las municipalidades- deberán reflejar dentro de su misión, visión, principios y valores organizacionales su cultura de transparencia; misma que deberá ser conocida y puesta en práctica desde el alcalde y consejo municipal en general; hasta cada uno de los empleados municipales.

Se pretende que las municipalidades en coordinación con el Instituto de Administración Pública –INAP-, Comisión Presidencial de transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-, Instituto Fomento Municipal –INFOM- y la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, capaciten a todo el personal de las municipalidades de las cabeceras departamentales de la región VI de Guatemala; así mismo se pretende que las dos instituciones mencionadas de último brinden apoyo técnico, asesoría y seguimiento a la implementación de los portales de transparencia de cada municipalidad, la cual tenga relación directa o esté a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

#### **4. Objetivos de la propuesta:**

4.1. Objetivo general: Que los empleados municipales conozcan la ley de acceso a la información pública, de manera que la respeten y pongan en práctica como parte de la cultura organizacional municipal.

4.2. Objetivos Específicos:

- a) Coordinar municipalidades, a través de la comisión de Derechos Humanos, con INAP, INFOM y PDH capacitaciones sobre la ley de acceso a la información pública, de manera que éstas brinden a su vez asesoría técnica y jurídica para garantizar el cumplimiento de la misma.
- b) Que INAP, INFOM y PDH capaciten a todas las autoridades y empleados municipales, acerca de la ley de acceso a la información pública
- c) Que las autoridades y empleados municipales establezcan flujogramas de generación, recopilación y entrega de información requerida en la ley, hacia la unidad de información pública y de ésta hacia informática para la publicación en los portales electrónicos.
- d) Que PDH, COPRET e INAP brinden acompañamiento, seguimiento y asesoría a las municipalidades, de forma cuatrimestral para garantizar el cumplimiento de la mencionada ley.

#### **5. Metas o resultados:**

Las municipalidades en coordinación con la Procuraduría de Derechos Humanos, Instituto de Administración Pública, Instituto de Fomento Municipal y la Comisión Presidencial de transparencia y Gobierno Electrónico establecerán:

- a) Programa de capacitación a autoridades y empleado municipales
- b) Programa de apoyo técnico a Unidad de Información Pública e Informática, para implementación de portal electrónico para acceso a información pública.

## **6. Presupuesto:**

Independientemente de la coordinación interinstitucional, a través de la cual se pueden lograr acuerdos en los cuales se minimicen los costos de capacitación y apoyo técnico; se considera un aproximado de Q.200.00 por sesión de 1 hora semanal. Requiriéndose al menos 96 horas de capacitación durante 48 semanas, para garantizar no solo el conocimiento, sino la implementación, cumplimiento y seguimiento a la ley de acceso a la información pública. Por lo tanto al menos debieran contemplarse Q.20,000.00 para pago de capacitadores.

Sin embargo, el uso del portal virtual de INAP, donde el costo por curso es de Q.100.00 por persona, también es una alternativa, en la cual se puede becar a empleados municipales clave, debido a su relación con la mencionada ley. Por otra parte, INAP proporciona en cada grupo de cursos virtuales, uno gratuito, el cual podría negociarse fuese el de transparencia, y en el cual pudieran inscribirse los empleados municipales.

Deberá contemplarse, al menos Q.5000.00 trimestrales para capacitación.

